



**LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS DE LA UE: EVOLUCIÓN DE  
LAS MISMAS COMO CONSECUENCIA DE LAS POLÍTICAS  
ESPECÍFICAS APLICADAS.  
CANARIAS COMO EJEMPLO.**

CARLOTA GONZÁLEZ LÁYNEZ

Nº 3 - 2005

CARLOTA GONZÁLEZ LÁYNEZ  
MÁSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES  
INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS

MADRID, DICIEMBRE DE 2005

El Instituto de Estudios Europeos de la Universidad San Pablo-CEU, Polo Europeo Jean Monnet, es un Centro de investigación especializado en temas europeos cuyo objetivo es contribuir a un mayor conocimiento y divulgación de los temas relacionados con la Unión Europea.

Los Documentos de Trabajo dan a conocer los proyectos de investigación originales realizados por los investigadores asociados del Instituto Universitario en los ámbitos histórico-cultural, jurídico-político y socioeconómico de la Unión Europea.

El Instituto de Estudios Europeos publica en su Colección de Documentos de Trabajo estudios y análisis sobre materias relacionadas con temas europeos con el fin de impulsar el debate público. Las opiniones y juicios de los autores no son necesariamente compartidos por el Instituto.

Serie de Documentos de Trabajo del Instituto de Estudios Europeos

**Las regiones ultraperiféricas de la UE: evolución de las mismas como consecuencia de las políticas específicas aplicadas. Canarias como ejemplo.**

No está permitida la reproducción total o parcial de este trabajo, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright.

Derechos Reservados © 2005, por

Derechos Reservados © 2005, por Instituto de Estudios Europeos de la Universidad San Pablo-CEU.

Instituto de Estudios Europeos  
Julián Romea, 22 - 28003 Madrid  
<http://www.idee.ceu.es>

ISBN:

Depósito legal: M-

Diseño de cubierta:

Compuesto e impreso en Docutech

# **LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS DE LA UE: EVOLUCIÓN DE LAS MISMAS COMO CONSECUENCIA DE LAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS APLICADAS. CANARIAS COMO EJEMPLO.**

CARLOTA GONZÁLEZ LÁYNEZ

## **ÍNDICE**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>ORIGEN E INCORPORACIÓN DEL CONCEPTO DE REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA. DISTINCIÓN ENTRE ISLA, REGIÓN PERIFÉRICA Y REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA.....</b>	<b>6</b>
<b>PRESENTACIÓN DEL EJEMPLO A ESTUDIAR: CANARIAS. CANARIAS EN LA NEGOCIACIÓN DE ADHESIÓN DE ESPAÑA A LA UE.....</b>	<b>13</b>
<b>POLITICAS APLICADAS A CANARIAS COMO REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA Y CONSECUENCIAS DE SU APLICACIÓN.....</b>	<b>17</b>
EL NUEVO RÉGIMEN DE INTEGRACIÓN .....	18
Reglamento 1911/91 .....	18
Decisión 314/91 del Consejo (POSEICAN): .....	23
Fondos Estructurales (FF.EE.), Fondo de Cohesión (FC) y Banco Europeo de Inversiones (BEI).....	25
LAS AYUDAS DE LA UE A CANARIAS .....	36
EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA CANARIA.....	38
<b>CONSECUENCIAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA UE PARA LAS RUP: PERSPECTIVAS DE FUTURO.....</b>	<b>42</b>
NUEVOS PRESUPUESTOS DE LA UE PARA EL PERÍODO 2007-2013.....	44
UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO PARA CANARIAS.....	46
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>49</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN.....</b>	<b>52</b>



## INTRODUCCIÓN

Desde los orígenes de la construcción europea, la convergencia entre las economías de los distintos Estados Miembros ha sido uno de los puntos clave para el desarrollo de todas las políticas de la Unión. A medida que se ha ido avanzando en el proceso, las dificultades para que tal convergencia sea real han sido cada vez mayores. Así podemos comprobarlo hoy, por ejemplo, con la adhesión de los países del este, o con la posible adhesión de Turquía. Pero cuando esta inferioridad económica no afecta al conjunto de una nación sino a determinadas regiones, parece que los esfuerzos por conseguir la convergencia deben ser aún mayores, pues no es tan fácil cuantificar el déficit que estas regiones sufren, al poder quedar solapado por una economía general boyante.

Éste es el caso de las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea. Estas regiones, como explicaremos con detalle a lo largo de este trabajo, han tenido un trato diferencial en diversos ámbitos desde que los respectivos países a los que pertenecen firmaron su adhesión a las Comunidades Europeas. Bien por mantener unas condiciones determinadas de las que gozaban antes de su pertenencia a la Unión, o bien por adoptar nuevas medidas para tratar de que se adapten adecuadamente a la media europea, las Regiones Ultraperiféricas han disfrutado de una serie de exenciones y bonificaciones fiscales y se han beneficiado de gran parte del presupuesto destinado a las zonas menos favorecidas de la Unión.

En las siguientes páginas vamos a hacer un recorrido histórico sobre el origen del concepto de Región Ultraperiférica, su reconocimiento y consecuente introducción en los Tratados, dando una definición precisa del término y distinguiéndolo de otros tales como isla o región periférica. Tomaremos como ejemplo el archipiélago canario, y analizaremos el papel que tuvo su condición de ultraperifericidad en la negociación de adhesión de España en las Comunidades Europeas. Tras hacer un recorrido por las medidas especiales aplicadas a la región, así como por los resultados obtenidos tras la aplicación de dichas medidas, analizaremos en qué medida ha evolucionado la economía de las islas y cuáles son las perspectivas de futuro en este sentido, tanto para Canarias como para el resto de regiones ultraperiféricas.

Tras este repaso sobre el concepto de ultraperifericidad, las medidas aplicadas por la Unión Europea para que estas regiones converjan con la media comunitaria y su repercusión en Canarias, trataremos de sacar conclusiones sobre su efectividad, justificación, y, sobre todo, sobre la situación actual de las islas en el marco de la Unión.

## ORIGEN E INCORPORACIÓN DEL CONCEPTO DE REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA. DISTINCIÓN ENTRE ISLA, REGIÓN PERIFÉRICA Y REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA

La Unión Europea incluye un número de territorios geográficamente alejados, pero cercanos en términos de ejercicio de derechos y obligaciones y muy importantes en materia de integridad territorial. Se trata de los cuatro departamentos franceses de ultramar (DOM) – Guadalupe, Guayana, Martinica y Reunión –, la Comunidad Autónoma española de las Islas Canarias, así como las regiones autónomas portuguesas de Azores y Madeira.



Las regiones ultraperiféricas (RUP) de la UE

Antes del Acta Única Europea y de la ampliación de la CEE a España y Portugal, los DOM eran las únicas regiones “no europeas de Europa”. Su situación, durante mucho tiempo ambigua, a pesar de estar definida con precisión en el Tratado de Roma<sup>1</sup>, dependía solamente de un único Estado Miembro. En este Tratado no se hacía mención específica de las islas ni de las ahora llamadas regiones ultraperiféricas ni, por supuesto, de la necesidad de una política específica dedicada al desarrollo de las regiones menos favorecidas de la Unión. La explicación que

---

<sup>1</sup> El artículo 227, párrafo 2, del Tratado de Roma prevé disposiciones específicas para los D.O.M. (Departamentos de Ultramar) y Argelia; la CEE “vela por el desarrollo económico y social de estas regiones”. En su párrafo 3, el artículo prevé asimismo que los Países y Territorios de Ultramar (PTOM) sean objeto de un régimen especial de asociación (A 131 a 136). Este régimen queda reservado a los territorios “no europeos”. Con la descolonización, los países continentales se irán (Senegal, Guinea, Costa de Marfil, etc.) y sólo quedarán las islas.

puede tener tal omisión es, sin duda, que cuatro de los seis estados fundadores (Alemania, Bélgica, Holanda y Luxemburgo) no tienen territorios insulares. Francia era entonces una región fuertemente centralizada, y debido a los problemas históricos con Córcega por su independencia, prefirió no mencionar la cuestión. Italia, por su parte, aunque contaba con dos islas mayores, Cerdeña y Sicilia, además de otras numerosas islas y archipiélagos, tampoco consideró necesaria una mención específica a sus islas, a pesar de que Cerdeña y Sicilia contaban con un status de cierta autonomía desde 1948.

Al incorporarse en 1972 el Reino Unido, Dinamarca e Irlanda, se produjo un cambio importante. Estos Estados están formados total o parcialmente por islas, lo que hizo necesario dar una nueva dimensión marítima a la Comunidad Económica Europea.

En 1979 tuvo lugar la adhesión de Grecia, país de las islas por excelencia, pero este país no planteó durante las negociaciones ninguna cuestión particular en relación con sus islas.

En 1985, la adhesión de España y Portugal presentó un nuevo reto. Ambos países contaban con archipiélagos muy alejados del núcleo europeo que necesitaban un trato diferenciado para poder desarrollarse al mismo ritmo que el resto de la Comunidad.

A diferencia de los países y territorios de Ultramar, las regiones ultraperiféricas forman parte integral de la Unión Europea y sus características particulares deben, según el Tratado de Ámsterdam, ser objeto de un tratamiento diferenciado en varios sectores.

Islas y regiones ultraperiféricas son conceptos distintos. Son diferentes desde el punto de vista geográfico y, desde la firma del Tratado de Ámsterdam también lo son desde el punto de vista jurídico en relación con las previsiones establecidas en los Tratados. Es verdad que la inmensa mayoría de las islas europeas no son regiones ultraperiféricas, como lo es también que no todas las regiones ultraperiféricas de la UE son islas o regiones insulares.

Una isla es, según las precisiones que establece EUROSTAT<sup>2</sup>, una superficie de al menos 1 km<sup>2</sup> habitada de manera permanente por una población de 50 habitantes como mínimo, no conectada al continente por dispositivos permanentes, separada del continente por una distancia de al menos 1 km y que no dé asiento territorial a una de las capitales de un Estado miembro. Como hándicaps comunes a la condición de insularidad, deben citarse, entre otros, la escasez de tierras utilizables, las dificultades de transporte y comunicaciones, el déficit de abastecimiento de agua y de energías, la contaminación marítima y costera, la gestión compleja y difícil de aguas residuales y de los residuos sólidos, la falta de mano de obra cualificada, la ausencia de economías de escala para las empresas, el elevado coste de las

---

<sup>2</sup> Oficina estadística de las Comunidades Europeas. Es la oficina estadística de la Comisión Europea que produce datos sobre la Unión Europea y promueve la armonización de los métodos estadísticos de los Estados Miembros.

infraestructuras, los problemas demográficos y el desempleo. Además, muchas islas europeas sufren las consecuencias del turismo masivo, que produce una erosión medioambiental incompatible con un desarrollo sostenible. Las islas son expresamente citadas en el artículo 158 del Tratado de Ámsterdam<sup>3</sup>.

Con la Declaración 30<sup>4</sup> sobre las islas anexa al Tratado de Ámsterdam, se culmina un proceso sobre la situación de las islas en la UE, que no ha sido siempre fácil.

Hasta tiempo reciente el origen y desarrollo de las islas europeas y las regiones ultraperiféricas ha sido el mismo y han convivido en el seno de las mismas asociaciones y organismos comunitarios.

Desde finales de los años 70, el embrión para el reconocimiento de estos territorios empieza a ser perceptible; sin embargo, las nuevas exigencias planteadas en 1986, por el establecimiento del gran mercado interior por una parte, y por la introducción del principio de la cohesión económica y social por otra, requerían una mayor consideración de estas realidades. Paralelamente, como ya dijimos, la Comunidad debía afrontar la integración de tres nuevas regiones (Azores, Madeira y Canarias) que presentaban características similares y contaban con una especificidad jurídica de derecho interno garantizada constitucionalmente<sup>5</sup>.

Las decisiones iniciales sobre los modelos de integración de estas regiones, como no aplicar algunas partes del Tratado en el caso de Canarias o establecer derogaciones al derecho derivado y medidas específicas en el de Azores y Madeira, rápidamente se mostrarían inadecuadas para alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social, dado que se requería mayor flexibilidad para sus situaciones específicas.

El término *ultraperiferia* fue utilizado por primera vez en una de las resoluciones de la Comisión de Islas de la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas (CRPM) celebrada en Saint Denis, isla de la Reunión, en septiembre de 1987. Esta Conferencia se creó en 1973 en Saint-Malo y tuvo un papel decisivo en el empeño porque la CEE se dotara de una verdadera política regional y de un embrión de

---

<sup>3</sup> Art. 158, párrafo 2: "La Comunidad se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones o islas menos favorecidas, incluidas las zonas rurales".

<sup>4</sup> La Declaración 30 dice textualmente: "La Conferencia reconoce que las regiones insulares sufren de desventajas estructurales vinculadas a su carácter insular cuya permanencia perjudica a su desarrollo económico y social. La Conferencia reconoce, por tanto, que la legislación comunitaria debe tener en cuenta dichas desventajas y que, cuando ello se justifique, podrán tomarse medidas específicas a favor de dichas regiones con miras a integrarlas mejor en el mercado interior en condiciones equitativas".

<sup>5</sup> En el caso de Canarias, esta garantía está reflejada en el artículo 138.1 de la Constitución española: "El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.



representación de autoridades de estamento inferior al estatal. En Saint Denis, el entonces presidente de la región autónoma de las Azores, habló de la “periferia de la periferia o ultraperiferia”, al referirse a los archipiélagos franceses, portugueses y españoles que hoy constituyen las regiones ultraperiféricas de la UE.

Según la definición que aportan los tratados, las regiones ultraperiféricas de la Unión son un conjunto de siete regiones de las que seis son islas o archipiélagos, a saber, los departamentos franceses de ultramar, que comprenden las islas de Martinica y de Guadalupe, la isla de la Reunión y la Guayana francesa; las islas portuguesas del archipiélago de las Azores y la isla de Madeira y el archipiélago español de las islas Canarias.

Todas las regiones ultraperiféricas tienen un régimen singular y específico, reconocido desde Maastricht por una declaración anexa al Tratado, la Declaración 26<sup>6</sup>, e incorporado desde el Tratado de Ámsterdam en el artículo 299.2<sup>7</sup>, que ha pasado a formar parte del derecho primario de la Unión.

Teniendo en cuenta la corta existencia de la noción de ultraperiferia (menos de 15 años) así como su etimología y el contexto en el que se ha forjado, se podría ceder a la tentación de definir la ultraperiferia como una prolongación del concepto de periferia, en el marco de la periferia marítima.

---

<sup>6</sup> La Declaración 26 del Tratado de Maastricht dispone lo siguiente: “La Conferencia reconoce que las regiones ultraperiféricas (departamentos franceses de Ultramar, Azores, Madeira y las Islas Canarias) padecen un importante atraso estructural agravado por diversos fenómenos (gran lejanía, insularidad, escasa superficie, relieve y clima difíciles, dependencia económica respecto de algunos productos) cuya constancia y acumulación perjudican gravemente a su desarrollo económico y social. Considera que, si las disposiciones del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y del derecho derivado se aplican de pleno derecho a las regiones ultraperiféricas, ello no obsta para que se adopten disposiciones específicas en su favor mientras exista una necesidad objetiva de adoptar tales disposiciones con vistas a un desarrollo económico y social de estas regiones. Estas disposiciones deberán tener por objetivo a la vez la realización del mercado interior y el reconocimiento de la realidad regional, con vistas a hacer posible que las regiones ultraperiféricas alcancen el nivel económico y social medio de la Comunidad”.

<sup>7</sup> Art. 299, párrafo 2: “Las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a los departamentos franceses de Ultramar, las Azores, Madeira y las islas Canarias. No obstante, teniendo en cuenta la situación estructural social y económica de los departamentos franceses de Ultramar, las Azores, Madeira y las islas Canarias, caracterizada por su gran lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación perjudican gravemente a su desarrollo, el Consejo, por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, adoptará medidas específicas orientadas, en particular, a fijar las condiciones para la aplicación del presente Tratado en dichas regiones, incluidas las políticas comunes. El Consejo, al adoptar las medidas pertinentes contempladas en el párrafo segundo, tendrá en cuenta ámbitos tales como las políticas aduanera y comercial, la política fiscal, las zonas francas, las políticas agrícola y pesquera, las condiciones de abastecimiento de materias primas y de bienes de consumo esenciales, las ayudas públicas y las condiciones de acceso a los fondos estructurales y a los programas horizontales comunes. El Consejo adoptará las medidas contempladas en el párrafo segundo teniendo en cuenta las características y exigencias especiales de las regiones ultraperiféricas, sin poner en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario, incluido el mercado interior y las políticas comunes”

Si la ultraperiferia, al igual que la periferia, puede definirse con respecto a un "centro", cabría plantearse la pertinencia de dicho centro cuando éste se encuentra situado a varios miles de kilómetros. Las RUP, excepto las Azores, se encuentran cerca del noroeste de África, de MERCOSUR, de CARICOM y del suroeste del Océano Índico. Considerando el carácter extremo de su distancia con respecto al "centro" mencionado, la ultraperiferia ilustra la contradicción de intentar definir los territorios únicamente con respecto a un centro, sin cuestionar el propio modelo que subyace a una organización semejante. Igualmente, si la lejanía (o accesibilidad) constituye un elemento que penaliza el desarrollo de los territorios según la mayoría de los estudios internacionales, la gran lejanía no puede considerarse de igual forma, añadiendo solamente una especie de proporcionalidad del hándicap. En varias ocasiones se ha visto ilustrado este fenómeno. Por ejemplo, las condiciones de competencia en nuestros mercados, teniendo en cuenta su fragmentación, hacen que sean mercados geográficos, en el sentido mismo de la definición comunitaria.

De la misma forma, en estos territorios el acceso diversificado a los modos de transporte resulta imposible y conlleva rupturas y limitaciones, como la segmentación del mercado energético, la imposibilidad de sustituir los tres modos principales de transporte entre sí o la imposibilidad, excepto para Canarias, de utilizar modos continuos para el transporte de mercancías.

El carácter insular de seis de las siete regiones ultraperiféricas y la naturaleza permanente de los hándicaps definidos, por ejemplo, por la Comisión de la CRPM, constituyen elementos suficientes según algunas opiniones para considerar que la ultraperiferia no sería más que una situación insular especial. Esta tesis se ve además reforzada por las negociaciones que han llevado a algunos gobiernos en el seno de la UE a solicitar medidas semejantes para sus islas<sup>8</sup>.

Pero esta tesis ya no resulta convincente y poco a poco se ha querido identificar claramente el aislamiento. La ultraperifericidad es un concepto que se ha ido perfilando con el tiempo. Sus características son también las que hemos señalado a propósito de las islas, matizadas y agravadas por un hecho geográfico fundamental: su lejanía y la distancia de miles de kilómetros que las separan del centro de la Unión. A los ingredientes de lejanía e insularidad se suman otros factores que dificultan el proceso de cohesión económica y social de estas regiones y agravan sus problemas para acceder al mercado interior. Además, como elementos específicamente ultraperiféricos podríamos citar las condiciones geográficas y climáticas difíciles, superficie reducida y fragmentada, demografía característica por la alta densidad de población, elevados índices de desempleo y déficits educativos, especialmente en el campo de la formación profesional.

La persistencia de estas desventajas constituye un freno para el desarrollo, la competitividad y el empleo en las RUP, pero es posible, mediante una acción global

---

<sup>8</sup> Por ejemplo, el gobierno griego, desde principios de los años 90 e incluso recientemente, a pesar del artículo 299.22, en materia relativa a los Fondos Estructurales, o el propio gobierno francés, en diciembre de 1994, para Córcega.

y coordinada, reducir y minimizar los efectos negativos de la ultraperiferia y promover la convergencia económica y social de estas regiones hacia niveles comunitarios.

El papel de los gobiernos regionales ha sido decisivo en el transcurso de distintas etapas: de la divulgación de la palabra misma a la afirmación del concepto, de su unicidad, y, posteriormente, profundizando en él; de la consolidación de la dimensión ultraperiférica en el texto del Tratado; y de la labor de precisar las ventajas e inconvenientes que caracterizan la situación de estas regiones en un contexto en el que la globalización incrementa considerablemente la competencia territorial.

Al definir el concepto de ultraperiferia a menudo se dejan a un lado las ventajas que tienen estas regiones por su propia naturaleza. Las oportunidades que ofrecen la RUP son amplias y constituyen una baza en las relaciones entre los países vecinos y Europa. Son a la vez atractivas para el desarrollo de ciertas actividades de investigación y de alta tecnología, tal como el Instituto de Astrofísica de las islas Canarias, la Agencia Espacial Europea de la Guayana francesa o el Departamento de Oceanografía y de Pesca de la Universidad de las Azores. Por todos estos motivos se hace aún más indispensable el hecho de insistir en la convergencia de la economía de estas zonas con la del resto de la Unión, de manera que se puedan explotar al máximo las posibilidades tan características que ofrecen estas regiones y que son de provecho para todos los ciudadanos de la Unión.

La actualidad jurídica del reconocimiento de las RUP viene marcada por el Tratado que establece una Constitución para Europa (actualmente en proceso de ratificación por parte de los Estados Miembros). El texto asegura el reconocimiento indefinido de las regiones ultraperiféricas en el seno de los Veinticinco y elimina los obstáculos para que dichas regiones sigan recibiendo ayudas con carácter permanente, más allá de los criterios de renta vigentes para el resto de los socios comunitarios. De esta manera se ha conseguido la garantía para todas las regiones ultraperiféricas de recibir ayudas de Estado compatibles con el mercado interior<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Artículo III-167. 3a del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa: "podrán considerarse compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, así como el de las regiones contempladas en el artículo III-424, habida cuenta de su situación estructural, económica y social".

Artículo III-424:

"Teniendo en cuenta la situación social y económica estructural de Guadalupe, la Guayana francesa, Martinica, la Reunión, las Azores, Madeira y las islas Canarias, agravada por su lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica respecto de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación perjudican gravemente su desarrollo, el Consejo adoptará, a propuesta de la Comisión, leyes marco, reglamentos y decisiones europeas orientados, en particular, a fijar las condiciones para la aplicación de la Constitución en dichas regiones, incluidas las políticas comunes. Se pronunciará previa consulta al Parlamento Europeo.

Los siete territorios que España, Francia y Portugal poseen fuera del continente europeo padecen una tasa de paro muy superior a la media europea, dependen en muchos casos de monocultivos y se encuentran en entornos geográficos aún mucho más pobres, de modo que reciben miles de inmigrantes en busca de una oportunidad en esos oasis europeos en África o Sudamérica. La Constitución europea reconoce esas circunstancias adversas para su desarrollo, asume la necesidad de tener en cuenta sus especiales circunstancias a la hora de legislar y recoge específicamente que deberán tener un trato fiscal diferenciado.

Es importante destacar, sin embargo, que con el “no” a la Constitución Europea por parte de franceses y holandeses en los referendos celebrados recientemente en ambos países todo parece indicar que el citado Tratado no entrará en vigor. Habrá que estar a la espera, por tanto, de lo que acontezca en este sentido, pero las RUP siempre podrán acogerse, como hasta ahora, al artículo 299.2 del Tratado de Ámsterdam que ya ha sido explicado.

Por otra parte, desde un punto de vista general, el concepto de ultraperiferia podría tener, en la era de la globalización de las economías mundiales, un alcance más amplio que el meramente reducido al espacio comunitario. Este aspecto ya fue tratado en el año 2000 y se podría intentar definir el concepto a escala más global. Cualquier economía, por muy abierta y plenamente integrada que estuviera en el sistema de intercambios mundiales, sería ultraperiférica si reuniera las tres características siguientes:

- Integración en un doble espacio geoeconómico diferenciado, lo que, teniendo en cuenta la historia, llevaría a esa economía a efectuar intercambios con una zona geoeconómica muy distante de su espacio geográfico.
- Aislamiento relativo con respecto a tres características: una ubicación marcada por una gran dificultad de acceso, una situación de insularidad sin proximidad de grandes núcleos de población y un tamaño reducido que no permite obtener economías de escala en su mercado interior.

---

Los actos contemplados en el primer párrafo abarcarán, en particular, las políticas aduanera y comercial, la política fiscal, las zonas francas, las políticas agrícola y pesquera, las condiciones de abastecimiento de materias primas y bienes de consumo esenciales, las ayudas públicas y las condiciones de acceso a los fondos con finalidad estructural y a los programas horizontales de la Unión.

El Consejo adoptará los actos contemplados en el primer párrafo teniendo en cuenta las características y exigencias particulares de las regiones ultraperiféricas, sin menoscabar la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico de la Unión, incluidos el mercado interior y las políticas comunes”.

Artículo IV-440.2:

“El presente Tratado se aplica a Guadalupe, la Guayana francesa, Martinica, la Reunión, las Azores, Madeira y las islas Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III-424”.

- Aspectos geomórficos que limitan su potencial endógeno: ausencia de recursos primarios y secundarios, estructura física del territorio adversa, etc.

El primer criterio, considerándolo como una ventaja, puede hacer desempeñar a esta economía el papel de interfaz pero, si se tiene en cuenta el criterio del aislamiento, limita enormemente la competitividad de las empresas, al menos, de aquéllas que producen bienes materiales.

Como hemos intentado hacer constar en estas páginas, el concepto de ultraperifericidad no es una idea apriorística, sino que se ha ido formando a lo largo de la historia de la construcción europea misma, al hilo de las sucesivas ampliaciones, a través del reconocimiento en el Derecho derivado, mediante las actas de adhesión, hasta obtener carta de naturaleza con la Declaración anexa al Tratado de la Unión y contemplándose un artículo al respecto en el Tratado que establece una Constitución para Europa. Gracias a la actuación conjunta de los tres países a los que pertenecen las RUP (España, Francia y Portugal) se ha conseguido que se reconozcan a nivel europeo las características que diferencian a estos territorios del resto de la Unión y que se hayan aplicado importantes medidas con el objetivo de que la economía converja y así su nivel de vida sea equiparable al resto del territorio comunitario.

En las próximas páginas vamos a utilizar el ejemplo de Canarias para analizar las políticas especiales que se han aplicado a las RUP y la evolución de estas zonas como consecuencia de su aplicación.

## **PRESENTACIÓN DEL EJEMPLO A ESTUDIAR: CANARIAS. CANARIAS EN LA NEGOCIACIÓN DE ADHESIÓN DE ESPAÑA A LA UE**

El archipiélago canario está formado por siete islas cuya superficie es de 7.447 km<sup>2</sup> y su población de 1.915.540 habitantes<sup>10</sup>, a los que hay que añadir los 10 millones de turistas que recibe cada año, lo que la convierte en una de las regiones más densamente poblada de la Unión Europea. Está situado frente a la costa occidental africana, a unos 1.100 km del continente europeo. Por ello está estratégicamente situado en la frontera sur de Europa y abierto al mercado africano y latinoamericano. Su clima, entorno natural y nivel de calidad de vida, similar al europeo, permite que sea escogido como destino turístico por muchísimos ciudadanos del viejo continente. Así, la mayor parte de los millones de turistas que visitan las islas cada año son europeos.

---

<sup>10</sup> Datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes de 2004, facilitados por el Instituto Canario de Estadística.



Las islas poseen un marco institucional democrático y estable, con una amplia descentralización administrativa que, unida a un importante mercado local y turístico, a sus infraestructuras de transporte y comunicaciones y a una población joven con acceso a una formación de calidad, las configura como un entorno económico en crecimiento y dinámico, capaz de atraer inversión en sectores de futuro como la telemática, la tecnología alimentaria y marina, la gestión medioambiental, la biotecnología química, la óptica, etc. Las condiciones climáticas favorables del archipiélago ofrecen un marco apropiado para el desarrollo de actividades económicas con futuro como el turismo (ya consolidado en las islas). El gran número de especies endémicas y de espacios naturales convierte a Canarias en el principal centro de biodiversidad de Europa. La riqueza medioambiental que presenta el archipiélago puede ser considerada como un importante valor socioeconómico. Además, su posición geográfica tricontinental constituye una oportunidad importante para el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales.

Pero todo esto no sería posible sin compensar los costes de insularidad y lejanía, compensación que históricamente se ha efectuado mediante el Régimen Económico y Fiscal especial, que se traduce en especialidades en materia de fiscalidad, incentivos a las inversiones y otras ayudas procedentes tanto de la Administración Regional como de la Estatal y de la Europea. Todas estas especialidades son las que han hecho posible la plena integración de Canarias en la UE y la existencia de actividades económicas que han logrado que Canarias alcance un nivel de desarrollo que, aunque todavía esté situado por debajo de la media europea, mantiene un nivel de crecimiento sostenido en los últimos años y posibilita acometer con confianza nuevas actividades empresariales.

El régimen económico y fiscal del archipiélago canario ha sido objeto de una gran controversia. Su origen histórico consistió en la exención de tributos que al finalizar la conquista los Reyes Católicos concedieron a la población canaria

durante veinticinco años. El propósito de esta medida era fomentar el despegue económico de las islas. Esta excepción fue confirmada por la Real Cédula de 19 de septiembre de 1528 y tuvo vigencia durante más de tres siglos.

En la segunda mitad del siglo XX, el régimen económico y fiscal especial aplicable a Canarias fue el que determinaba la ley de Régimen Económico-Fiscal de Canarias de 22 de julio de 1972, que sustituyó al Real Decreto de 11 de junio de 1852, creador del régimen de puertos francos, que a su vez había sido ya ampliado por ley de 22 de junio de 1872 y confirmado y ratificado por ley el 6 de marzo de 1900.

La actual Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias no hace sino reconocer y actualizar el régimen especial que ha tenido Canarias a lo largo de la historia. Se trataba de un sistema librecambista justificado por un serie de condicionantes, como la lejanía del territorio peninsular, la condición insular y la fragmentación espacial, así como la escasez de recursos naturales del archipiélago. Por tanto, en Canarias no se aplicaron los aranceles existentes en el resto de España, hubo una menor presión fiscal indirecta, se estableció una particular financiación de las corporaciones locales y se adoptaron ciertas medidas de apoyo a determinados sectores económicos canarios. Todas estas medidas se apoyaban en dos bases: económica y fiscal.

- Las bases económicas tenían como objetivo la consolidación de un régimen más librecambista y la no aplicación de aranceles existentes en el resto del Estado.
- Las bases fiscales, por su parte, tenían como objetivo la reducción de la presión fiscal indirecta en Canarias, una mayor autonomía en la financiación de las corporaciones locales y el aumento de la actividad económica.

La promulgación en 1978 de la Constitución Española supuso un adelanto importante para Canarias, pues por primera vez en su historia se confirmaban constitucionalmente las peculiaridades económicas y fiscales de las islas en la Disposición Adicional Tercera<sup>11</sup>. Esta Disposición Adicional Tercera constituye una auténtica garantía constitucional para Canarias respecto a su régimen económico y fiscal, al otorgar a este último una específica protección constitucional frente a toda modificación que se pueda verificar sobre el mismo.

Los principios informadores del régimen económico y fiscal aplicable actualmente en Canarias se encuentran también, por su parte, expresamente recogidos a nivel estatutario en el Estatuto de Autonomía de Canarias, concretamente en el artículo 46, que dice: *“Canarias goza de un régimen económico-fiscal especial, basado en la libertad comercial de importación y exportación y en franquicias aduaneras y fiscales sobre el consumo”*.

---

<sup>11</sup> Disposición Adicional Tercera de la Constitución Española: “La modificación del régimen económico y fiscal del archipiélago canario requerirá informe previo de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del órgano provisional autónomo”.

La integración de España en las Comunidades Europeas rompe con el marco institucional en el que se desarrollaba la actividad económica canaria, ya que el régimen aduanero y fiscal especial había creado una economía muy abierta al exterior en comparación con el resto de España. Se llevó a cabo entonces la reforma del Régimen Económico y Fiscal. La integración en el Régimen Aduanero Común tendría como consecuencia la desviación del comercio canario hacia los países comunitarios en detrimento de otras áreas como Japón, África y América, que tenían un mayor peso en el comercio con las islas que el de la península. Además, su no integración traería unas incertidumbres centradas en la no pertenencia al bloque comercial más importante del mundo, sin poder aprovechar su capacidad negociadora en los foros internacionales del comercio.

Dadas las peculiaridades propias de su status económico-fiscal, Canarias tuvo que singularizarse con relación al resto de Comunidades Autónomas en el momento de la integración de España en las Comunidades Europeas. Dicha integración se llevó a cabo en un primer momento siguiendo las previsiones del Protocolo 2 del Acta de Adhesión. Conforme al régimen específico establecido en el Acta de Adhesión de España y en el Protocolo 2, que entró en vigor en enero de 1986, Canarias quedó fuera de la Unión Aduanera y de la Política Comercial Común, de la Política Agrícola Común (salvo de los aspectos estructurales), de la Política Pesquera Común (salvo de los aspectos estructurales también) y del ámbito de aplicación del IVA<sup>12</sup>. Al estar fuera de estas políticas, la libre circulación debía someterse a un régimen de contingentes arancelarios para los productos de Canarias exportados hacia la CEE y de precios de referencia para los productos importados procedentes de la CEE.

Este régimen se mostró insuficiente desde el principio de su aplicación, particularmente en lo referente a las condiciones de acceso de producciones agrícolas y pesqueras esenciales para la economía canaria al mercado comunitario, concretamente al peninsular. La rigidez del Protocolo 2, las perspectivas de un mercado interior único a partir del 1 de enero de 1993 y el final del período transitorio de la adhesión de España a la CEE, el 31 de diciembre de 1995 contribuyeron al ambiente de preocupación que se creó en los distintos sectores de la economía canaria. Esta inquietud culminó con una resolución del Parlamento de Canarias en diciembre de 1989 en la que se pedía una mayor integración de Canarias en las Comunidades Europeas, así como el mantenimiento, en la medida de lo posible, de su régimen económico y fiscal específico a través de “las excepciones y modulaciones necesarias.”

En febrero de 1990, la Comisión presentó un informe que estudiaba la situación particular de Canarias y proponía soluciones siguiendo un enfoque comunitario iniciado a favor de las regiones ultraperiféricas en general. En el mes de marzo del

---

<sup>12</sup> El IVA queda sustituido en Canarias por el IGIC (Impuesto General Indirecto Canario).



mismo año, las autoridades españolas, valiéndose de la cláusula de revisión prevista en el artículo 25.4 del Acta de Adhesión, pidieron a la Comisión Europea que formulara una propuesta para reforzar la integración de Canarias en la Comunidad, que incluyera una serie de excepciones por su situación geográfica, insularidad y particular régimen económico y fiscal.

Tras un año de negociaciones, el Consejo de Ministros adoptó en junio de 1991 el reglamento 1911/91 que establece la aplicación del derecho comunitario a Canarias, integrando todas las políticas y la Unión Aduanera, y la Decisión 91/314 POSEICAN que establecía un Programa de Opciones Específicas para la Lejanía y la Insularidad de las Islas Canarias.

El reglamento 1911/91 tiene en cuenta la realidad regional, reconoce su especial régimen económico y fiscal e intenta hacerlo compatible con una integración progresiva mediante excepciones temporales destinadas a lograr la plena participación de Canarias en el mercado interior. La decisión POSEICAN desarrolla un programa de opciones específicas destinado a combatir los problemas derivados de la lejanía y la insularidad de Canarias a través de adaptaciones y medidas concretas que determinan la aplicación de algunas políticas y disposiciones de derecho comunitario. El programa POSEICAN entró en paralelo con otros programas de similares características aplicados al resto de regiones ultraperiféricas (POSEIMA para Madeira y Azores y POSEIDOM para los Departamentos Franceses de Ultramar).

Este nuevo régimen pretendía que Canarias se fuera integrando de manera progresiva en todas las políticas comunitarias a lo largo de un período transitorio de diez años. En 1999 entra en vigor el Tratado de Ámsterdam, que contiene el artículo 299.2 del que ya hemos hablado, que consagra a las regiones ultraperiféricas y da poder al Consejo para que adopte medidas específicas a favor de estas regiones para adaptar el derecho comunitario a su realidad particular. Dicho artículo pasa a ser, desde entonces, la base jurídica a partir de la que se derivan las medidas específicas, que suponen la aplicación diferenciada de las distintas políticas comunitarias a las regiones ultraperiféricas con vistas a paliar en la medida de lo posible las desventajas derivadas de su situación ultraperiférica y permitir que estas regiones puedan beneficiarse de las ventajas del mercado interior.

## **POLÍTICAS APLICADAS A CANARIAS COMO REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA Y CONSECUENCIAS DE SU APLICACIÓN**

Canarias se encontraba en el grupo de regiones menos favorecidas de la Unión Europea (las que tienen un PIB por habitante inferior al 75% de la media comunitaria) a las que se destina el 69,7% de los Fondos Estructurales con el fin de contribuir a su desarrollo y ajuste estructural (Objetivo nº1 de los Fondos).

En 1986, la Comisión Europea, entonces presidida por Jacques Delors, creó un grupo interservicios sobre los DOM, PTOM<sup>13</sup>, Azores, Canarias, Ceuta y Melilla. Presidido por Giuseppe Ciavarini Azzi, este grupo interservicios ha sido un elemento decisivo para la adopción de los más eficaces instrumentos de desarrollo económico y social de las regiones ultraperiféricas. Fruto de su infatigable esfuerzo fueron los programas POSEI (POSEIDOM, POSEIMA, POSEICAN), REGIS y REGIS II, seguramente los más cuantiosos y eficaces programas de inversión pública jamás realizados en las regiones ultraperiféricas.

El reglamento 1911/91 y la Decisión POSEICAN (de los que hablamos en el apartado anterior) reconocen un sistema de imposición indirecta específico de Canarias, compatible con las normas del Tratado. Este conjunto de normas fiscales se integra en el marco de su particular Régimen Económico y Fiscal.

## EL NUEVO RÉGIMEN DE INTEGRACIÓN

### *Reglamento 1911/91*

A partir de 1991, Canarias se integraría plenamente en la Comunidad Europea, siéndole de aplicación al archipiélago todas las políticas comunitarias. El artículo 1 del reglamento 1911/91 establece el principio general de aplicación del Derecho Comunitario en Canarias. Sin embargo, este régimen de integración plena iba a realizarse de manera progresiva a lo largo de un proceso que permitiera a las islas adaptarse a la nueva situación de un modo menos traumático.

En su preámbulo, el reglamento 1911/91 establece cómo debe realizarse el proceso de integración en las políticas comunes disponiendo que *“la integración en el conjunto de políticas comunes requiere un proceso progresivo durante un período transitorio adecuado y sin perjuicio de las medidas particulares dirigidas a tener en cuenta los condicionamientos específicos debidos a la lejanía y la insularidad de las Canarias, así como a un régimen económico y fiscal histórico; que estas medidas deberán ser objeto de un programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad de las Islas Canarias que deberá adoptarse en aplicación del presente reglamento”*.

Las consecuencias el nuevo régimen se refieren a los siguientes aspectos:

#### 1. AGRICULTURA:

- Libre circulación de productos en las condiciones establecidas para la España peninsular, esto es, desaparición de contingentes arancelarios y precios de referencia; desaparición de exacciones agrícolas para los

---

<sup>13</sup> PTOM: *Pays et territoires d'outre-mer* (países y territorios de ultramar).

productos canarios. El período transitorio se extendía hasta el 31 de diciembre de 1995.

- Aplicación plena de la Política Agraria Común (PAC) subordinada a la entrada en vigor del Régimen Específico de Abastecimiento (dicho régimen entraría en vigor el 1 de julio de 1992), según lo dispuesto en el Reglamento 1601/92 del Consejo de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas a favor de las Islas Canarias relativas a determinados productos agrarios. Dicho reglamento 1601/92 fue derogado por el Reglamento 1454/2001 del Consejo de 28 de junio de 2001.
- Mantenimiento de las disposiciones del Acta de Adhesión relativas a la aplicación de la PAC en las Islas Canarias hasta la entrada en vigor del régimen de abastecimiento, con excepción de las que rigen el acceso de los productos originarios de las islas al resto de la Comunidad.
- Medidas específicas relativas a la producción agrícola de las Canarias.
- Aplicación de lo establecido en el Protocolo 2 relativo al plátano: reserva del mercado peninsular para el plátano:
  - hasta el 31 de diciembre de 1995 respecto a otros Estados Miembros
  - hasta el establecimiento de una OCM<sup>14</sup> respecto a terceros países.

2. PESCA: Se aplicaría la política común de pesca en las mismas condiciones que las existentes para la España peninsular, sin perjuicio de las medidas particulares que se determinarían en el marco de la legislación existente.

### 3. RÉGIMEN FISCAL:

- La Comunidad ha considerado que el mantenimiento de una fiscalidad indirecta específica en Canarias no es incompatible con la plena integración de la región en Europa.
- Las islas se excluyen del ámbito territorial del IVA, así como del ámbito de aplicación de las directivas relativas a los impuestos especiales (tabaco, alcoholes, hidrocarburos).
- El artículo 4 del Reglamento 1911/91 dispone que España podrá no aplicar las disposiciones de las Directivas relativas a los impuestos especiales. Así, la normativa comunitaria relativa a los impuestos especiales armonizados (tabaco, alcoholes e hidrocarburos) no se aplica en Canarias. Por lo que se refiere al tabaco, éste no está sujeto a ningún impuesto especial y queda gravado dentro del IGIC. Con respecto a los alcoholes, se aplica la

---

<sup>14</sup> OCM: Organización Común de Mercado.

normativa estatal sobre impuestos especiales. A los hidrocarburos se les aplica la normativa autonómica sobre combustibles derivados del petróleo<sup>15</sup>.

- En relación con los impuestos especiales no armonizados (electricidad y matriculación), se aplica la normativa estatal.

Así, la aplicación de los impuestos especiales en Canarias queda de la siguiente manera:

- Impuestos estatales
  - De fabricación
    1. Alcoholes

Cervezas: mismo tipo que en el resto del territorio peninsular.

Alcoholes y bebidas derivadas: tipo inferior al aplicable en el resto del territorio peninsular.
    2. Electricidad = mismo tipo que en el resto del territorio peninsular.
  - Matriculación: Tipo inferior al aplicable en el resto del territorio peninsular.
- Impuestos autonómicos: Impuesto sobre combustibles derivados del petróleo.

Por otro lado, para propiciar la inversión se establecen incentivos como la Reserva de Inversiones (RIC)<sup>16</sup> y la Zona Especial Canaria (ZEC)<sup>17</sup>, además de amplias ayudas de Estado para la energía eléctrica, la desalinización de aguas y el transporte, así como las máximas subvenciones posibles a las empresas. Existe también un Registro Especial de Buques y Empresas Navieras con exenciones y

---

<sup>15</sup> El impuesto sobre los combustibles derivados del petróleo es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre consumos específicos y grava, en fase única, las entregas mayoristas de los citados combustibles, cuyo consumo se realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y de acuerdo con las normas de la Ley 5/1986, de 28 de julio.

<sup>16</sup> El RIC es el incentivo más potente del Régimen Económico y Fiscal (REF). Se gestó con la intención de estimular el esfuerzo inversor de las empresas que desarrollan su actividad en las islas. Este mecanismo fiscal permite una reducción de la base imponible en el Impuesto de Sociedades de hasta el 90% de los beneficios no distribuidos (antes de impuestos). Los recursos con que las empresas doten a la RIC se han de invertir en un plazo de cinco años en supuestos como la adquisición de activos fijos nuevos o usados, la suscripción de títulos de valores o anotaciones en cuenta de Deuda Pública y la suscripción de acciones o participaciones en el capital de sociedades.

<sup>17</sup> La Zona Especial Canaria, que estará en vigor hasta el año 2006, recoge ayudas fiscales para las empresas que se instalen en el archipiélago. La ZEC aporta incentivos fiscales para las empresas que crean empleo en el archipiélago. Las condiciones son que la zona sólo estuviera en vigor 15 años, que fueran sólo empresas residentes y que quedaran exentos los servicios financieros.

bonificaciones fiscales para mejora de la competitividad de las empresas y de los puertos.

#### 4. APLICACIÓN DEL ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES (APIM O APIC)

- Se estableció la aplicación del APIC hasta el 31 de diciembre de 2000, en relación con los productos importados y producidos en las islas. La Comisión Europea autorizó la exención de estos últimos.
- Se estableció, no obstante, que la aplicación de dicho impuesto quedaría suspendida para los productos incluidos en el ámbito de la política agraria común hasta la aplicación de dicha política.
- El APIC se fue desarmando poco a poco y se fue introduciendo el Arancel Aduanero Común (AAC). Este arancel debía aplicarse plenamente a partir del 31 de diciembre del año 2000. La aplicación del AAC estaba condicionada a la entrada en vigor de las medidas específicas relativas al abastecimiento de Canarias en productos agrícolas esenciales. La aplicación progresiva de este arancel podía, en cualquier caso, ir acompañada de medidas específicas arancelarias o de excepción de la política comercial común para determinados productos sensibles. Asimismo, podrían adoptarse tales medidas por lo que se refiere al régimen aplicable a las zonas francas<sup>18</sup>.
- En materia de exenciones arancelarias, se establece el llamado Régimen Específico de Abastecimiento (REA), que permite importar libremente de terceros países, sin abonar aranceles ni derechos equivalentes, productos agrícolas, materias primas o productos industriales sensibles para el consumidor, la industria local y la turística de acuerdo con una lista enumerativa de los productos o bienes sujetos al REA. Éste permite también adquirirlos en el resto de Europa con una ayuda que permita equipararlos a los precios internacionales.
- En cuanto a la producción local, se mantienen los mecanismos y se arbitran medidas de ayuda a la producción agrícola, destacando la protección del plátano.
- Habiéndose constatado el efecto negativo que sobre la producción y el empleo de ciertos sectores más frágiles habría tenido la desaparición del APIC el 31 de diciembre del año 2000, el Reglamento 2674/1999 del Consejo, de 13 de diciembre, contemplaba la suspensión del desmantelamiento del APIC en relación con ciertos productos considerados

---

<sup>18</sup> Una zona franca es un área con puerto propio en la que existe exención de derechos arancelarios para mercancías extranjeras. Las zonas francas ofrecen ventajas fiscales como suspensión de derechos aduaneros, IVA e impuestos especiales, no se aplican restricciones cuantitativas o cualitativas, etc.

sensibles, durante un período transitorio que iba desde el 30 de diciembre de 1999 hasta el 30 de junio de 2000 (durante el citado período de seis meses se aplicó a los productos sensibles los tipos aplicables durante 1999). El citado Reglamento contemplaba, además, la posibilidad de que, antes del 31 de diciembre de 2000, y dada la obligación de desaparición del APIC, la Comisión presentase una propuesta al Consejo encaminada a adoptar las medidas oportunas a largo plazo respecto a los productos sensibles (como el establecimiento del nuevo impuesto AIEM).

- Posteriormente, ante la falta de una propuesta de medidas a largo plazo en relación con los productos sensibles, el Consejo, mediante el Reglamento 1105/2001 de 30 de mayo de 2001, decidió prorrogar el APIC durante un año, hasta el 31 de diciembre de 2001. El 6 de diciembre de 2001, con el objetivo de establecer dichas medidas a largo plazo, la Comisión adoptó, acogiéndose al artículo 299.2 del Tratado de la Unión, una propuesta de Decisión del Consejo relativa al establecimiento de un nuevo arbitrio: el Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las islas Canarias (AIEM). Sobre la base de dicho artículo, España notificó a la Comisión Europea en julio de 2000 el contenido de ese nuevo arbitrio que habría de sustituir al APIC. Al no poderse concluir la evaluación del AIEM antes del 31 de diciembre de 2000, fecha en que expiraba el APIC, el período de aplicación de dicho impuesto fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2001.
- El Consejo aprobó finalmente el AIEM en 2002, a través de la Decisión 2002/546, de 20 de junio de 2002, que habría de aplicarse con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2002. En virtud de esta Decisión, el Consejo autoriza a las autoridades españolas, hasta el 31 de diciembre de 2011, a que puedan prever exoneraciones totales o reducciones del impuesto local AIEM a favor de una lista limitada de productos fabricados localmente y enumerados en el anexo de la Decisión.

##### 5. APLICACIÓN DEL ARBITRIO INSULAR TARIFA ESPECIAL (TE):

- Se aplicará de modo diferente según los productos sean de origen comunitario o procedan de terceros países.
- En lo referente a productos comunitarios, su aplicación no se prorrogaría más allá del 31 de diciembre de 1992, salvo la aplicación caso por caso, hasta el 31 de diciembre de 2000, a decidir por el Consejo.
- En lo referente a productos procedentes de terceros países, la tarifa se reduciría progresivamente a partir del 1 de enero de 1996, hasta suprimirse el 31 de diciembre de 2000.

### ***Decisión 314/91 del Consejo (POSEICAN)***

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE OPCIONES ESPECÍFICAS POR LA LEJANÍA Y LA INSULARIDAD (POSEIs).

Los POSEIs constituyeron una primera respuesta a las dificultades de las regiones ultraperiféricas, contribuyendo a la elaboración y consolidación del concepto mismo de ultraperifericidad, a través del paralelismo que se establece entre la problemática de estas regiones. Son programas marco globales, plurianuales, no limitados en el tiempo (aunque muchas de las medidas que contienen sí lo sean) y específicos para cada una de las RUP (POSEICAN, POSEIDOM Y POSEIMA)<sup>19</sup>.

El **objetivo general** de todos ellos es participar de una nueva concepción de la Política Regional comunitaria, que reconoce la presencia de situaciones excepcionales dentro de su territorio (la ultraperifericidad, en este caso), y la necesidad de construir un enfoque comunitario específico, complementario a la ayuda comunitaria procedente de los Fondos Estructurales.

Los **objetivos específicos** del programa son la inserción realista de estas regiones en la Comunidad, su plena participación en el mercado interior y la contribución de la Comisión Europea a su recuperación económica y social.

Los dos **principios** sobre los que descansan los programas son opuestos. Por un lado, la pertenencia de las RUP a la UE. Así, los tres POSEIs parten de la idea de que estas regiones forman parte de la Unión plenamente, desde un punto de vista político y jurídico, y por ello se les aplica el Derecho Comunitario. Por otro lado, estos programas reconocen la singular realidad regional de las RUP, a saber, la lejanía, la insularidad y la escasez de recursos.

Los programas prevén dos **tipos de acciones**. Por un lado, la modulación de las políticas comunes a las especiales características de las RUP; por otro lado, la implementación de determinadas medidas específicas en diferentes campos tales como el agrícola, el pesquero, el aduanero y comercial, el energético o el artesanal.

La **aplicación** de los programas se lleva a cabo mediante la aprobación por el Consejo y la Comisión de los actos jurídicos necesarios, y su puesta en práctica se rige por **tres principios**: el de cooperación (entre la Comisión y las autoridades nacionales y regionales), el de complementariedad (con otras medidas nacionales o regionales) y el de coherencia (con otros instrumentos comunitarios).

El esquema formal de estos programas es el siguiente:

---

<sup>19</sup> POSEICAN: programa para las islas Canarias, Decisión del Consejo 91/314 de 26 de junio de 1991.

POSEIDOM: programa para los Departamentos Franceses de Ultramar (Martinica, Guayana francesa, Guadalupe y Reunión), Decisión del Consejo 87/89 de 22 de diciembre de 1989.

POSEIMA: programa para Azores y Madeira, Decisión del Consejo 91/315 de 26 de junio de 1991.

- **las bases jurídicas**, que remiten a los artículos del Acta de Adhesión (en el caso del POSEIMA), al Reglamento 1911/91 (en el caso del POSEICAN) y a los artículos 227.2 y 235 del Tratado de la CE (en el caso del POSEIDOM).
- **los considerandos**, en los que encontramos la justificación de los programas y las características generales de los mismos que quedaron descritas anteriormente.
- **el articulado**, que es donde se dispone el establecimiento de los programas.
- **el anexo**, donde encontramos el contenido propio de cada programa. Desde un punto de vista formal, los anexos de POSEICAN y POSEIMA son prácticamente idénticos, no así el del POSEIDOM. Como POSEICAN y POSEIMA son posteriores a POSEIDOM, recogen su ejemplo y tienen “el camino recorrido” en lo que se refiere a la problemática de las RUP. Esto explica la mayor claridad y estructura de POSEICAN y POSEIMA.

## 2. EL POSEICAN

El POSEICAN, del mismo modo que el POSEIDOM y el POSEIMA, contiene una disposición que prevé que las Directivas u otras medidas adoptadas con vistas al mercado interior y a las demás políticas comunes, deberán tener en cuenta las características específicas de Canarias, debiendo asimismo permitir su desarrollo económico y social, especialmente en los ámbitos de los transportes, la fiscalidad, ámbito social, ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el programa marco comunitario en la materia y en la protección del medio ambiente.

El programa POSEICAN, al igual que el POSEIDOM y POSEIMA, contempla la implementación de una serie de medidas específicas en distintos ámbitos. Sin embargo, hay diferencias entre los tres programas, ya que hay ámbitos comunes y otros que se contemplan en unos y no en otros. El siguiente cuadro muestra los ámbitos que cubre cada programa:

	POSEICAN	POSEIDOM	POSEIMA
Agricultura	Sí	Sí	Sí
Pesca	Sí	Sí	Sí
Medidas aduaneras y comerciales	Sí	Sí	Sí
Energía	No	No	Sí
Artesanía	No	No	Sí
Cooperación regional	No	Sí	No



El POSEICAN establece en su último considerando que “la Comisión, en el marco de sus competencias, velará por la coherencia de este programa con las intervenciones de los Fondos Estructurales y de los demás instrumentos financieros comunitarios”. De esta compatibilidad entre los Fondos Estructurales y de cohesión de la UE y los programas específicos para las RUP nos vamos a ocupar en las próximas páginas.

### ***Fondos Estructurales (FF.EE.), Fondo de Cohesión (FC) y Banco Europeo de Inversiones (BEI)***

Los **Fondos Estructurales** reciben esta denominación porque tienen como objetivo común a todos ellos promover reformas estructurales, cada uno dentro del ámbito de actividad que específicamente tiene encomendado y que está determinado reglamentariamente. Son los siguientes<sup>20</sup>:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Fondo Social Europeo (FSE).
- Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN).
- Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP)<sup>21</sup>.

Otro fondo bien conocido en España es el **Fondo de Cohesión (FC)**. Desde un punto de vista estrictamente jurídico, no es un fondo estructural, aunque está emparentado con ellos. Esta afinidad hace que haya una fuerte tendencia a la equiparación de uno y otros en el lenguaje coloquial, porque todos ellos tienen como finalidad común la financiación de acciones encaminadas al logro de reformas estructurales. Ésta es la explicación de que con frecuencia se englobe al Fondo de Cohesión dentro del ámbito de los Fondos Estructurales.

Otro instrumento financiero comunitario con finalidad estructural es el **Banco Europeo de Inversiones (BEI)**, que tiene su propio estatuto jurídico.

---

<sup>20</sup> Los programas FEDER, FSE, FEOGA e IFOP figuran en distintos artículos del Tratado de la Comunidad Europea (FEDER: artículo 160, 161 y 162; FSE: artículo 146, 161 y 162, FEOGA e IFOP: artículos 3, 33, 34, 161 y 162).

<sup>21</sup> El Tratado de la Comunidad Europea no cita al IFOP cuando en su artículo 159 enumera uno tras otro los fondos con finalidad estructural. Si nos atuviéramos sólo a lo expresado en el citado artículo del Tratado habría sido un error añadirlo a la lista de Fondos Estructurales, pero otra fuente jurídica, el reglamento más importante en materia de Fondos Estructurales, que es el reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, dice claramente en su artículo 2 que, a los efectos del citado reglamento, se entenderá por Fondos Estructurales (FF.EE.) los cuatro antes mencionados.

Pero dejando aparte al BEI, **los otros cinco fondos citados** tienen en común una serie de características. Los rasgos de aplicación general son los siguientes:

- Financian gastos de inversión, cada uno dentro del ámbito o sector de actuación que tiene encomendado.
- Sólo pueden aplicarse dentro del territorio de la Unión. Esta condición está determinada en los Tratados y es tan estricta que para poder apoyar con presupuesto comunitario programas y proyectos de contenido estructural en los países candidatos a la integración ha sido necesario crear líneas presupuestarias específicamente destinadas a ese fin, en la idea de prepararlos para la adhesión y entrenarlos en la gestión de los recursos comunitarios.
- Las ayudas que suministran son subvenciones a fondo perdido, es decir, no reembolsables, siempre que se utilicen de acuerdo con las normas establecidas.
- Como norma general, son ayudas que requieren una cierta participación financiera del beneficiario de la subvención, o cofinanciación. La aportación comunitaria suele oscilar entre el 25% y el 75% del gasto elegible o subvencionable. En determinadas regiones particularmente necesitadas de financiación para ciertas intervenciones, los Fondos Estructurales pueden llegar a otorgar subvenciones de hasta el 85%, que es el techo habitual del Fondo de Cohesión. Las excepciones a la exigencia de participación nacional en la financiación están especificadas en los reglamentos.

Los cuatro **Fondos Estructurales** en sentido estricto (FEDER, FSE, FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP) tienen otros seis rasgos comunes que deben señalarse:

- Funcionan de acuerdo con unas normas determinadas en un reglamento general que obligan a todos ellos. Aparte del reglamento general, cada fondo tiene su propio reglamento particular, que hay que conocer si se quiere acceder a sus ayudas pero que es complementario del general.
- Los cuatro fondos se reparten entre todos los países de la UE en mayor o menor medida. La distribución se hace de acuerdo con unas reglas y parámetros que, con el tiempo, han ido cuantificándose de manera más estricta, reduciendo el grado de discrecionalidad para su distribución. Un factor importante entre los criterios de reparto es la población beneficiaria.
- Uno de los criterios fundamentales de la actuación de estos fondos es la programación de sus intervenciones, de manera que el programa comprenda un conjunto coherente de medidas en relación con la estrategia y los objetivos perseguidos.

- La asignación a cada Estado se hace para todo el período de programación (actualmente en vigor el período 2000-2006 y pendiente de negociación el período 2007-2013, del que nos ocuparemos más adelante). Los marcos comunitarios de apoyo, los programas operativos y otros documentos de programación determinan posteriormente la aplicación anual y regional de los recursos correspondientes.
- La base territorial de intervención de estos fondos es de carácter regional, dicho sea en contraposición a la base nacional, que cubriría todo un Estado completo. En particular, las intervenciones del FEDER han de ceñirse a zonas específicamente delimitadas al efecto, que pueden ser regiones completas, si se trata del objetivo nº 1 o partes de regiones. Tratándose de las iniciativas comunitarias, el FEDER puede intervenir fuera del territorio delimitado para sus actuaciones, generalmente en zonas limítrofes con los bordes de su mapa y en cuantía relativamente escasa.
- Los titulares de los proyectos subvencionados pueden ser entidades públicas o privadas, cuestión totalmente indiferente, si se cumplen los requisitos exigidos por cada fondo.

El **Fondo de Cohesión** comparte con los Fondos Estructurales las características que acabamos de describir, pero tiene sus propias peculiaridades, como son:

- Su dotación no se reparte entre todos los Estados Miembros, sino sólo entre los menos desarrollados, entendiendo por tales los que tienen un PNB por habitante inferior al 90% de la media comunitaria. Cuando se aprobó el reglamento que regula su funcionamiento en la actualidad, se decidió que se beneficiarían de sus ayudas España, Portugal, Grecia e Irlanda. La revisión intermedia de la Comisión de 2003 consideró que Irlanda (cuyo PIB representa el 101% de la media) ya no cumpliría los criterios para ser beneficiario de las subvenciones del Fondo de Cohesión a partir del 1 de enero de 2004. El 1 de mayo de 2004, fecha de la ampliación de la UE, todos los nuevos Estados Miembros (Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia) cumplían con las condiciones para recibir la ayuda del Fondo de Cohesión.
- Como puede deducirse del párrafo anterior, la base territorial de las asistencias del Fondo de Cohesión es nacional, por contraposición a la base regional de los Fondos Estructurales. Esta propiedad es coherente con su objetivo de ayudar a los Estados beneficiarios en sus esfuerzos por reforzar la cohesión económica y social y, al mismo tiempo, controlar el déficit público dentro de los límites establecidos en su programa de estabilidad y crecimiento.
- La distribución de sus recursos está determinada en el reglamento, y se hace de año en año, asignando a los países beneficiarios un mínimo y un

máximo, dentro de los cuales se encontrará la cantidad percibida anualmente, siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias.

- El ámbito de intervención se limita exclusivamente al medio ambiente y las infraestructuras de transporte de interés común. Se trata de actividades en que también puede intervenir el FEDER, pero teniendo en cuenta que el mismo proyecto no puede acudir a los dos fondos a la vez (son financiaciones excluyentes) y que el fondo regional no puede actuar fuera del territorio delimitado al efecto. En cambio, el Fondo de Cohesión no está afectado por ninguna restricción territorial dentro del país beneficiario.
- El método de actuación del Fondo de Cohesión no es la programación. Financia proyectos independientes, de cierta importancia cuantitativa, o conjuntos de proyectos relacionados entre sí y vinculados a una determinada estrategia.
- No puede financiar proyectos de titularidad privada, sino sólo de propiedad pública, salvo que un tercero actúe a título de autoridad pública, por ejemplo, mediante una concesión.

El BEI, por su parte, tiene sus propias reglas y características, en parte relacionadas con las de los Fondos Estructurales, pero en gran medida diferentes. Sus aportaciones al desarrollo se asemejan a las de los Fondos Estructurales en tres rasgos:

- Financia proyectos de inversión, pero no gastos corrientes.
- No financia, ni por sí ni en concurrencia con los fondos, la totalidad de un proyecto, sino que requiere cofinanciación nacional.
- Sus actuaciones tienen un notable contenido de impulso de reformas estructurales.

En cambio, se diferencia de los fondos de que venimos hablando en cuatro cuestiones esenciales:

- El BEI no concede subvenciones, sino préstamos, cuyo importe hay que devolver generalmente a largo o muy largo plazo.
- Su ámbito territorial de actuación no se limita a la UE, sino que puede intervenir fuera de sus límites territoriales. De hecho, España recibió préstamos del BEI cuando todavía no era miembro de la Unión.
- La pauta general de sus actuaciones son los proyectos, no los programas, en lo cual se asemeja al Fondo de Cohesión.
- Por último, cabe decir que puede actuar de forma independiente o relacionada con otros fondos.

Desde un punto de vista cualitativo, no puede decirse que un fondo sea más o menos importante que otro. Cada uno tiene su ámbito específico de intervención y en su campo ningún otro le disputa terreno, con las particularidades de las iniciativas comunitarias. Atendiendo a consideraciones cuantitativas, el peso relativo interno de sus dotaciones respectivas se reparte en la actualidad aproximadamente de la siguiente manera:

Fondo	Año de creación	%
FEDER	1975	50
FSE	1958	30
FEOGA-ORIENTACIÓN	1962/64	10
IFOP	1993	2
Fondo de Cohesión	1993	8

Los **objetivos de los Fondos Estructurales** han ido cambiando a lo largo de los períodos. A continuación vamos a describir los objetivos tal y como están definidos hoy (para el período 2000-2006):

### Objetivo 1

El Objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales constituye la principal prioridad de la política de cohesión de la UE. De acuerdo con el Tratado, la actuación de la Unión está encaminada a “promover un desarrollo armonioso” y, en particular, “a reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones”. A ello obedece el hecho de que dos tercios de los créditos de los Fondos Estructurales (es decir, más de 135.000 millones de euros) se destinen a la recuperación de las regiones más desfavorecidas, las denominadas “regiones del Objetivo nº 1”. En este objetivo intervienen el FEDER, el FSE, la sección ORIENTACIÓN del FEOGA y el IFOP.

Pertencen a él las regiones de nivel NUTE<sup>22</sup> II (el equivalente a la Comunidad Autónoma en el caso español) cuyo PIB per cápita sea inferior al 75% de la media comunitaria. Se incluyen también las zonas que pertenecían al objetivo nº 6 desde 1995 a 1999, en virtud del Protocolo nº 6 del Acta de Adhesión de Austria, Suecia y Finlandia. Además, se mantienen en este objetivo las regiones ultraperiféricas.

<sup>22</sup> NUTE: Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas. La clasificación europea de las áreas geográficas es la siguiente: NUTE I: zonas de estudio relativo a la planificación regional; NUTE II: regiones y regiones de ultramar; NUTE III: países.

También, con arreglo a este objetivo, se puso en marcha para los años 2000-2004 el programa PEACE<sup>23</sup>, en apoyo al proceso de paz en Irlanda del Norte.

De igual modo, para todo el período 2000-2006, se ha creado un programa a favor de las regiones NUTE II de Suecia que no reúnen las condiciones para pertenecer al nuevo objetivo 1, pero que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 del Protocolo nº 6 del Acta de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia.

En relación con las regiones ultraperiféricas, considerando el contenido de la Declaración relativa a dichas regiones incorporada al Tratado de Maastricht, se viene interpretando que gozan de un estatuto especial, que garantiza su pertenencia indefinida al objetivo 1. Además, al comienzo del período 2000-2006 todas ellas estaban por debajo del umbral del 75%<sup>24</sup>.

Las Comunidades españolas pertenecientes al objetivo 1 en el período 2000-2006 son: Andalucía, Asturias, Castilla y León, Castilla La Mancha, Canarias, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Es importante destacar que a las regiones que había pertenecido al Objetivo 1 en el período de 1994 a 1999 y que ya no cumplen los requisitos para continuar en él por haber superado el listón del bajo nivel de desarrollo, se les ha concedido una ayuda transitoria decreciente entre 2000 y 2006, con el fin de evitar las consecuencias de un corte repentino en la percepción del apoyo comunitario.

La población beneficiaria del Objetivo nº 1 es el 22,2%. Los recursos destinados a este objetivo se elevan al 67,9% de toda la dotación de los Fondos. En este porcentaje se incluye el 4,3% destinado a la ayuda transitoria a la que antes hicimos referencia. En el Objetivo nº 1, como dijimos, intervienen los cuatro Fondos y tiene vigencia por siete años. La subvención que pueden conceder los Fondos en apoyo de las regiones menos desarrolladas está sometida a una serie de reglas:

- Puede llegar como máximo al 75% del coste total subvencionable, con un mínimo, como norma general, del 50% de los gastos públicos subvencionables. En casos debidamente justificados y tratándose de los países beneficiarios del Fondo de Cohesión, la participación comunitaria puede llegar al 80% del coste total subvencionable, incluso al 85% en las regiones ultraperiféricas y en las islas periféricas griegas.

---

<sup>23</sup> El 3 de junio de 2005, la Comisaria del Comité de las Regiones, Danuta Hüber, firmó el programa operativo que prolonga hasta 2006 el programa PEACE de ayuda al proceso de paz en Irlanda del Norte y en la región fronteriza con Irlanda. Esta iniciativa representa una financiación suplementaria al PEACE de un total de 144 millones para 2005, con lo que la suma total destinada a este programa entre 2000 y 200 se eleva a 852 millones de euros.

<sup>24</sup> Como comentaremos en el próximo apartado, esta situación ha cambiado, y Canarias ya supera este porcentaje. La distribución de los presupuestos de la UE para el período 2007-2013 está aún sin determinar.

- Cuando se financien inversiones generadoras de ingresos, la subvención se determinará teniendo en cuenta la importancia del margen bruto de autofinanciación que se esperaría normalmente.
- Si se trata de inversiones en infraestructuras generadoras de ingresos netos importantes, la subvención no podrá sobrepasar el 40% del coste, pudiendo añadirse un 10% en los Estados beneficiarios del Fondo de Cohesión.
- Si son inversiones en empresas, la intervención no podrá sobrepasar el 35% de coste, porcentaje mejorable en el caso de pequeñas y medianas empresas.

## Objetivo 2

El Objetivo nº 2 de los Fondos Estructurales persigue la dinamización de las zonas con dificultades estructurales, ya sean industriales, rurales, urbanas o que dependen de la pesca.

En este objetivo intervienen el FEDER y el FSE.

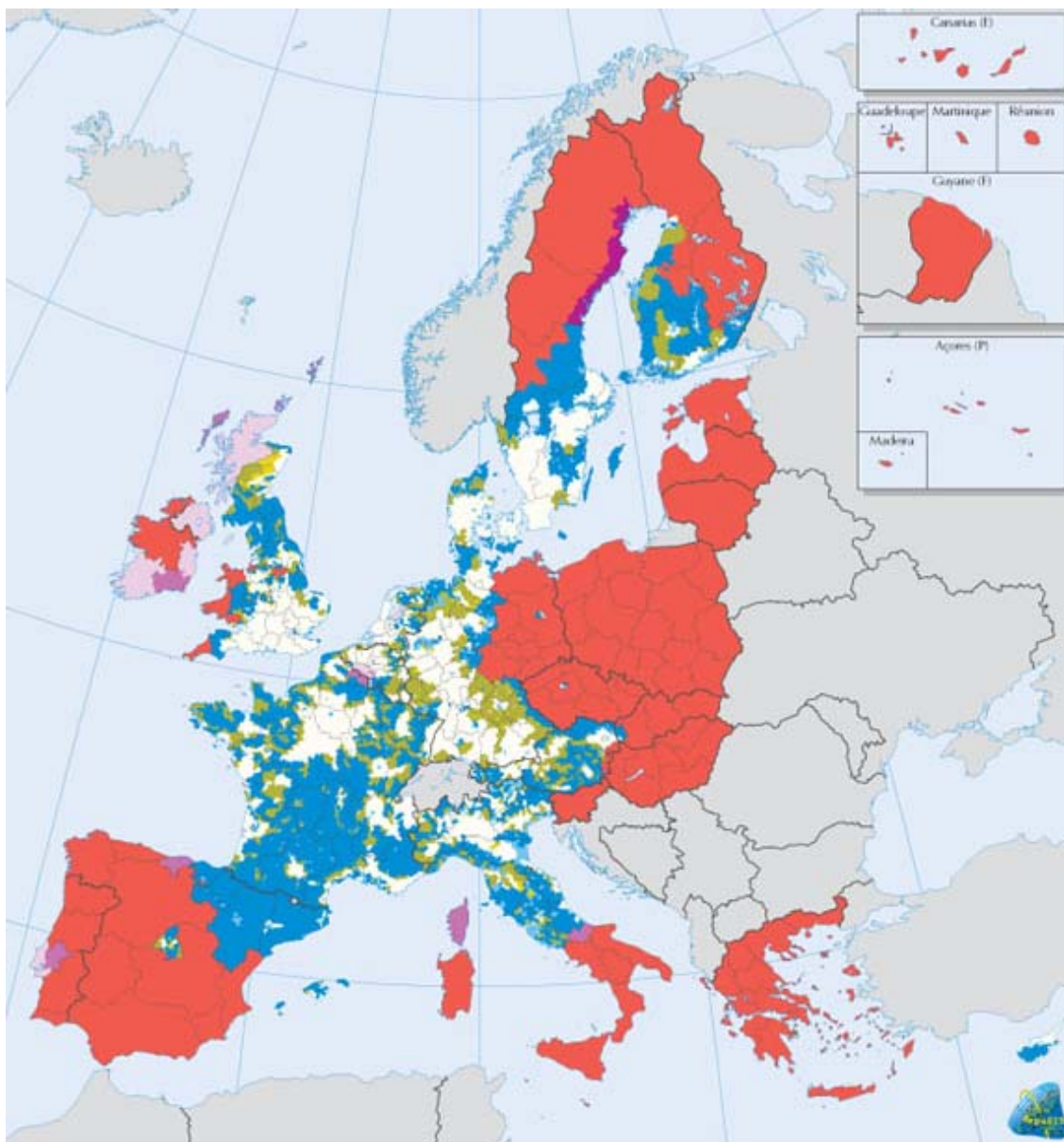
Se diferencian varias categorías de zonas con deficiencias:

- Zonas en transformación socioeconómica en el sector industrial.
- Zonas rurales.
- Zonas urbanas.
- Zonas dependientes de la pesca.

Las zonas se delimitan a nivel de NUTE III (en España equivale a la provincia), pero el territorio elegible puede ser una parte de una provincia, siempre que responda a los criterios de selección. Quedan excluidas las áreas pertenecientes al objetivo 1, pues una misma zona no puede pertenecer a la vez a los dos objetivos. La población española que pertenece al objetivo 2 está repartida en las siguientes comunidades: Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja.

Al Objetivo nº 2 se destina el 11,5% de los recursos de los Fondos, incluyendo el 1,4% reservado para ayudas transitorias.

LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS DE LA UE: EVOLUCIÓN DE LAS MISMAS COMO CONSECUENCIA DE LAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS APLICADAS. CANARIAS COMO EJEMPLO



Objetivo nº 1

- Objetivo nº 1
- Retirada progresiva (hasta 31-12-05)
- Retirada progresiva (hasta 31-12-06)
- Programa especial

Objetivo nº 2

- Objetivo nº 2
- Objetivo nº 2 (parcialmente)
- Retirada progresiva (hasta 31-12-05)
- Retirada progresiva (parcialmente) (hasta 31-12-05)



El mapa<sup>25</sup> muestra las regiones que reciben ayudas de los Fondos Estructurales en el período 2000-2006, concretamente aquéllas pertenecientes a los Objetivos 1 y 2.

En color rojo se muestran las regiones que pertenecen al objetivo nº1, que representan el 22% de la población europea. Como indica la leyenda, los morados muestran las regiones que van dejando poco a poco de recibir fondos (período transitorio), así como las regiones a las que se aplican programas especiales (como, por ejemplo, el de las zonas costeras suecas). Como podemos apreciar en la parte superior derecha del mapa, todas las regiones ultraperiféricas pertenecen al Objetivo 1.

En color azul se muestran las regiones pertenecientes al Objetivo nº 2, y, como explica la leyenda, los colores verde y amarillo se refieren a aquellas regiones que están en período transitorio.

### **Objetivo 3**

Consiste en apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo. Este objetivo cubre todo el territorio de la Unión fuera del Objetivo nº 1. Es decir, no tiene un mapa específico. En consecuencia, carece de sentido arbitrar un mecanismo de ayudas transitorias para él.

A título del Objetivo nº 3 sólo interviene el FSE, dedicándose el 12,3% de los recursos de los Fondos. La participación financiera del FSE en este objetivo puede llegar como máximo al 50% del coste total subvencionable, con un mínimo, como norma general, del 25% de los gastos públicos subvencionables.

### **Las Iniciativas Comunitarias**

En la terminología de los Fondos Estructurales, se conocen como Iniciativas Comunitarias los instrumentos específicos de la política estructural de la Unión Europea propuestos por la Comisión a los Estados Miembros con la finalidad de abordar problemas de dimensión europea, con financiación de los Fondos Estructurales. A estas iniciativas se destina el 5,5% de los Fondos. En la propuesta inicial de la Comisión se reservaba a este fin el 5%, porcentaje que se amplió en 0,35% para el plan URBAN (del que hablaremos más adelante).

Las Iniciativas Comunitarias que funcionan en el período de 2000 a 2006 y que afectan a las regiones ultraperiféricas son las siguientes:

- INTERREG<sup>26</sup>, que va por la tercera edición y se desarrolla en el ámbito de la cooperación transfronteriza (tramo A, regiones limítrofes a uno y otro lado de una frontera), transnacional (tramo B, regiones de diferentes Estados Miembros, pertenecientes a grandes espacios europeos con problemas afines, aunque no sean fronteras) e interregional (tramo C, distintas regiones de varios países). Mediante la INTERREG se trata de fomentar un

---

<sup>25</sup> Fuente: EUROSTAT (2002).

<sup>26</sup> El *Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B Azores-Madeira-Canarias* destaca en importancia para Canarias.

desarrollo y una ordenación armoniosa del territorio europeo. La financiación de esta iniciativa corre a cargo del FEDER. España presentó tres PICs (programas de iniciativa comunitaria) para el tramo A o de cooperación transfronteriza (con Marruecos, Francia y Portugal), y cuatro para el tramo B o de cooperación transnacional (Mediterráneo Occidental, Europa Sudoccidental, Regiones Ultraperiféricas y Espacio Atlántico).

- URBAN, que va por la segunda edición, pretende revitalizar económica y socialmente las ciudades, las periferias urbanas y los barrios en crisis, con vistas a promover un desarrollo urbano sostenible. La financia el FEDER. España presentó programas para diez ciudades (Jaén, Granada, Cáceres, Orense, Gijón, San Cristóbal de La Laguna<sup>27</sup>, San Adrián de Besós, San Sebastián-Pasajes, Pamplona y Teruel).
- LEADER<sup>28</sup>, que va por su tercera edición y cuyo objetivo es el desarrollo rural. Su financiación corre a cargo del FEOGA-ORIENTACIÓN y en su aplicación desempeñan un importante papel los grupos de acción local.
- EQUAL, que se orienta a la cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado laboral. Su financiación está encomendada al FSE.

### Acciones Innovadoras

Las Acciones Innovadoras son las que se desarrollan a escala comunitaria, a iniciativa de la Comisión, capaces de contribuir a la elaboración de métodos y prácticas innovadoras con el objetivo de mejorar la calidad de las intervenciones en los objetivos 1 y 2. Todos los Fondos Estructurales pueden intervenir en la financiación de este tipo de acciones. Se pueden aplicar en las regiones una de cuyas zonas o partes sea subvencionable por los objetivos 1 y 2, pudiendo acogerse toda la región, incluso las zonas no cubiertas por los citados objetivos. Deben revestir la forma de programas: Programas Regionales de Acciones Innovadoras (PRAI). Para estas acciones se destina el 0,4% de los Fondos.

Se trata de preparar, a escala regional, la evolución hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento, por medio de políticas que respondan mejor a las necesidades de la sociedad de la información, la investigación y el desarrollo y la agilización de las reformas estructurales encaminadas a fomentar la competitividad y la innovación.

---

<sup>27</sup> La participación de Canarias en la iniciativa URBAN se concreta en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).

<sup>28</sup> LEADER: *Liason Entre Activités de Développement Économique Rural* (unión entre actividades de desarrollo económico rural).

Este cuadro muestra los montantes y la distribución por Objetivos y Fondos de los Recursos Estructurales asignados para los QUINCE en el período 2000-2006:

<i>(2000-2006) Distribución de recursos por tipos de intervención</i>		
	Asignación (Millones de euros 1999)	% Total FF. EE.
Objetivo n.º 1	135.900	69,70
Objetivo n.º 2	22.500	11,40
Objetivo n.º 3	24.050	12,30
Pesca (IFOP fuera Objetivo 1)	1.110	0,60
Iniciativas Comunitarias, Acciones Innovadoras y asistencia téc.	11.440	6,00
Total FF.EE.	195.000	100
Fondo de Cohesión	18.000	—
Total Recursos Estructurales	213.000	—

Fuente: EUROSTAT (2002)

Vamos a mostrar a continuación el mismo cuadro para el período 1994-1999, con el fin de establecer una comparación de la distribución de los Fondos entre los dos períodos<sup>29</sup>.

<i>(1994-1999) Distribución de recursos por tipos de intervención</i>		
	Asignación (Millones de euros 1999)	% Total FF. EE.
Objetivos n.º 1 y 6	103.179	64,41
Objetivos n.º 2 y 5b	24.210	15,11
Objetivos n.º 3 y 4	16.552	10,33
Objetivo 5a (pesca)	964	0,60
Iniciativas Comunitarias y Acciones Innovadoras	15.281	9,54
Total FF.EE.	160.186	100
Fondo Cohesión	17.756	—
Total Recursos Estructurales	175.942	—

Fuente: EUROSTAT (2002)

<sup>29</sup> Debe tenerse presente que, en virtud de la aprobación de los principios de concentración y simplificación contenidos en la Agenda 2000, se produjo una reducción en el número de objetivos y tipos de intervención. No obstante, a efectos de facilitar la comparación, se ha procedido a una agregación. El nuevo Objetivo n.º 1 para el período 2000-2006 integra los Objetivos n.º 1 y n.º 6 del período precedente, el nuevo Objetivo n.º 2 puede considerarse equivalente a los antiguos Objetivos n.º 2 y n.º 5b; el n.º 3 a los antiguos n.º 3 y 4, y el IFOP fuera del Objetivo n.º 1 al antiguo Objetivo 5a (pesca).

Para Canarias, la conclusión más importante que se desprende de esta comparación es la siguiente: el nuevo Objetivo n.º 1 absorbe una proporción más elevada (69,70%) del total de Fondos Estructurales que la que en el período 1994-1999 representaron, conjuntamente, los antiguos Objetivos n.º 1 y n.º 6 (64,41%). Es decir, se ha producido una concentración más elevada de recursos en la finalidad de favorecer la convergencia de las regiones más retrasadas de la Unión. Obviamente, ello favoreció comparativamente a aquellos Estados Miembros con un mayor número de regiones y población beneficiarias de este Objetivo, como es el caso de España.

### **LAS AYUDAS DE LA UE A CANARIAS**

Como hemos explicado desde el principio, las especiales características de Canarias (así como del resto de regiones ultraperiféricas) motivaron su inclusión desde el primer momento entre las regiones beneficiarias de acciones de carácter prioritario de la Unión Europea. El apoyo al desarrollo de la región se ha visto favorecido, como hemos visto, mediante los recursos financieros canalizados a través del objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales.

La creación de los Marcos de Apoyo Comunitarios (MAC) hizo que las actuaciones se articulasen regional y funcionalmente formando parte de un esquema coherente. Este esquema viene definido por el primer Plan de Desarrollo Regional, diseñado para el período 1989-1993, que incluía distintos ejes de acción:

- La formación profesional, considerada desde el primer momento como un factor clave para facilitar la integración de las islas en el marco europeo.
- El transporte, la articulación interna de las redes de comunicación, las comunicaciones entre islas y, por supuesto, las conexiones con la Península y con Europa, que se ha contemplado como un paso previo para facilitar la aproximación del archipiélago a la UE.
- Las deficiencias en los equipamientos y suministros (energía, agua, vivienda, servicios sociales, apoyo a las empresas, etc.), aspectos todos ellos que han formado parte de las acciones apoyadas por la UE en distintos sectores de la economía canaria.
- El impacto de la agricultura sobre la población y la generación de riqueza, puesto que constituye un dato peculiar de las estrategias hasta ahora llevadas a cabo para favorecer el desarrollo endógeno del archipiélago.

**El MAC para el período 1989-1993** concentró sus recursos financieros en inversiones dirigidas a paliar los desequilibrios observados en Canarias, reduciendo el déficit de infraestructuras y formación técnico-profesional. Así, el grueso de los recursos europeos destinados a Canarias se canalizó a través del FEDER, que desde

1989 a 1993 hizo posible la realización de inversiones destinadas fundamentalmente a la articulación territorial, la integración y las infraestructuras de apoyo a las actividades. Ambos grupos supusieron el 87% de la inversión elegible durante el período.

En materia agrícola, por ejemplo, la Comunidad Canaria recibió un total de 66 millones de euros para la mejora del riego y otros 6,7 millones para favorecer las condiciones de industrialización y comercialización de productos agrarios. Además, más de 2000 agricultores recibieron ayudas directas dirigidas a facilitar sus tareas productivas y modernizar sus actividades.

A lo largo del período 1989-1993 Canarias recibió casi 9,5 millones de euros destinados a mejorar el potencial turístico, lo que permitió acciones en materia de turismo rural y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, así como otras medidas de carácter global, relacionadas con la oferta turística y el desarrollo de las actividades ligadas al turismo de las islas.

En el ámbito de la investigación, diversas instituciones canarias han participado en numerosos contratos establecidos con distintos países comunitarios y han recibido subvenciones de la UE para invertir en este ámbito.

Otras acciones o programas, como ESPRIT, ALTANER, REGIS, LEADER, STRIDE, PRISMA, STAR, VALOREN, ERASMUS, LINGUA o PETRA han dado lugar a distintas iniciativas en los ámbitos de investigación y educación. A través del programa COMETT, por ejemplo, fue posible realizar doce proyectos a lo largo del período 1990-1994, con ayudas de la UE por valor de 587.000 euros.

**El MAC para el período 1994-1999** contempló los siguientes objetivos:

- El logro de una tasa de crecimiento del producto regional por encima de la media nacional, disminuyendo la tasa de paro y aumentando la productividad en aquellos sectores económicos fundamentales para mejorar la competitividad.
- La provisión de infraestructuras económicas (principalmente infraestructuras de transporte y telecomunicaciones, infraestructuras de energía e infraestructuras hidráulicas) y de equipamientos sociales (educación, sanidad, vivienda, ocio y cultura). Las infraestructuras económicas constituyen el soporte básico que crea las condiciones para el desarrollo económico. Por su parte, las insuficiencias en equipamientos sociales suponen un factor limitador para el asentamiento de actividades productivas.
- El estímulo a la localización de actividades productivas y al desarrollo del potencial endógeno regional para conseguir que la estrategia de actuación obtenga resultados duraderos y con capacidad de permanencia.

La estrategia planteó un cambio profundo de la dinámica socioeconómica de las islas, ya que implica un aumento de las inversiones por parte de las administraciones públicas, en lo que respecta a la dotación de infraestructuras y equipamientos sociales, pero también de estímulo a la creación de actividades

económicas privadas y toda una serie de actuaciones de acompañamiento dirigidas a crear las condiciones básicas para que se produzca un desarrollo sostenido. La estrategia se instrumentará a través de las acciones estructurales que se despliegan en una serie de ejes de desarrollo buscando el estímulo tanto del potencial endógeno como del atractivo económico de Canarias.

Como ya explicamos anteriormente, no toda la ayuda comunitaria de los Fondos Estructurales se distribuye a través de los MAC, sino que una parte se la reserva la Comisión Europea para llevar a cabo acciones que considere de especial interés (las Iniciativas Comunitarias). En este período se destinó el 9% de la dotación total de los Fondos a estas iniciativas de las que ya hablamos antes.

El MAC para el período 2000-2006 para Canarias, con el fin de conseguir el objetivo final de impulsar hacia la convergencia real la economía de la región, establece las siguientes prioridades:

- Mejora de la competitividad del tejido productivo a través de su diversificación y modernización productiva, organizativa y tecnológica.
- Impulso a la sociedad del conocimiento a través del incremento de la capacidad tecnológica y el despliegue de la Sociedad de la Información.
- Valorización y cualificación de los recursos humanos.
- Desarrollo y adecuación de las infraestructuras de comunicación y de abastecimiento energético.
- Aprovechamiento del potencial de crecimiento endógeno de las regiones a partir del desarrollo local y urbano.
- Garantizar un desarrollo sostenible, mediante la integración del medio ambiente en los procesos de desarrollo.

## **EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA CANARIA**

En el año 1994 se dio por cerrado el período de recesión económica en el archipiélago canario y se inició una nueva fase expansiva, basada en el dinámico comportamiento del sector servicios, fase en la que aún se haya inmersa la economía de las islas. El comportamiento positivo de la economía canaria se refleja claramente en el avance registrado en términos de PIB per cápita, que permitió a la región alcanzar, de media para el período de 1994-1996, un grado de convergencia con la UE equivalente al 74,8%. A pesar de este dinamismo, la economía canaria siguió presentando una serie de problemas de carácter estructural, que se concretaban en su débil estructura productiva, su comportamiento cíclico y su desarrollo desequilibrado y poco sostenible basado, prácticamente en su totalidad en el sector servicios y más concretamente en el

turismo. Todo ello hace que la economía regional dependa en gran medida de factores externos.

Podemos analizar la evolución de la economía canaria en los últimos años teniendo en cuenta diversos factores:

- **Población:** desde 1995 se registra un notable crecimiento demográfico debido al aumento de la inmigración.
- **Crecimiento real:** en el período 1995-2002 la economía canaria presenta un importante dinamismo, con un crecimiento superior a la media española.
- **Estructura productiva:** se ha producido una concentración clara de la actividad en el sector servicios, especialmente en el subsector turístico, que genera la mitad del VAB<sup>30</sup> regional.
- **Mercado de trabajo:** la tasa de actividad es hoy superior a la media nacional y la tasa de paro se ha equiparado a dicha media.
- **Precios y salarios:** el comportamiento de la economía canaria es ligeramente menos inflacionista que la media nacional y el crecimiento del poder adquisitivo de los salarios es mayor.
- **Sector exterior:** la proyección exterior en lo relativo a la comercialización de bienes es limitada, pero el entorno se presenta muy favorable para la localización de inversión extranjera en la región.
- **Convergencia:** la convergencia real ha sufrido un empeoramiento debido al elevado crecimiento demográfico en las islas.
- **Sector público:** el grado de endeudamiento presenta una tendencia decreciente y es notablemente inferior a la media de las Comunidades Autónomas.

<b>Año 2002</b>	<b>Canarias</b>	<b>España</b>	<b>Canarias s/ España</b>
Población <sup>(1)</sup>	1.843.755	41.837.894	4,4%
PIB a pm. Euros crtes. <sup>(2)</sup>	27.913.263	693.925.000	4,0%
Superficie (km <sup>2</sup> )	7.447	505.988	1,5%
Densidad demográfica (hab/km <sup>2</sup> )	247,6	82,7	--

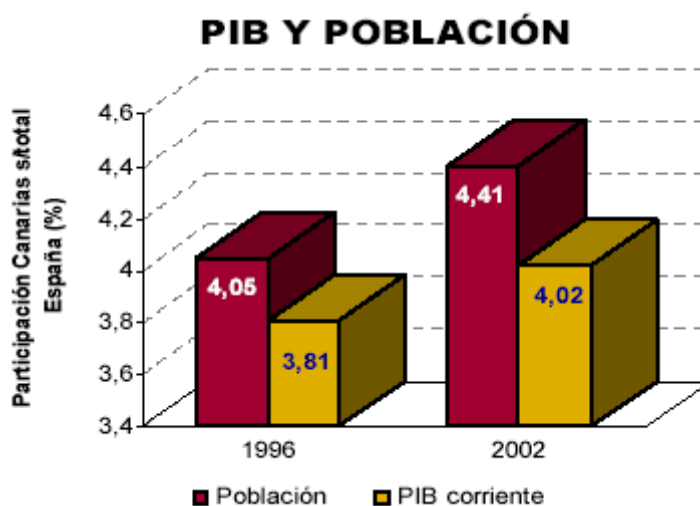
(1): Padrón Municipal 2002

(2): Miles de euros

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (2002)

<sup>30</sup> VAB: valor añadido bruto.

Según refleja este cuadro, con datos del año 2002, Canarias tiene un peso en la población y la producción nacionales del 4,4% y el 4,0%, respectivamente, y una densidad demográfica notablemente elevada respecto a la media española. Como veíamos al principio, el número de habitantes del archipiélago es hoy de 1.915.540, cifra que demuestra que el crecimiento de la población en las islas sigue siendo galopante.

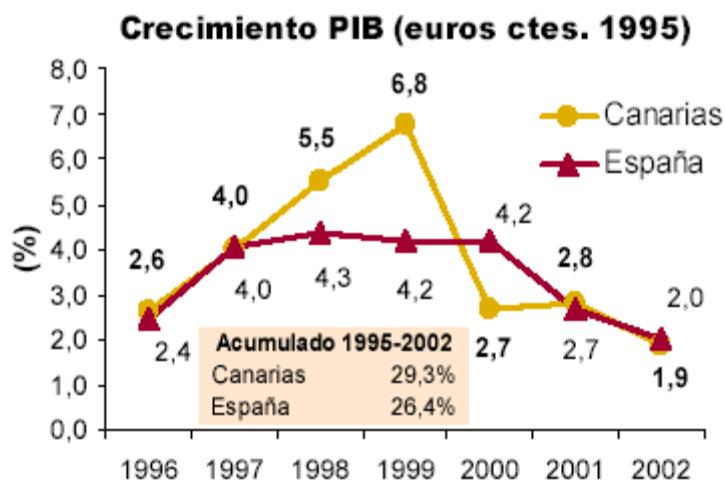


FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (2002)

Este gráfico muestra que la participación de Canarias en la producción total nacional es inferior a su peso demográfico, aunque desde 1996 se ha producido un ligero aumento de la participación en el PIB.

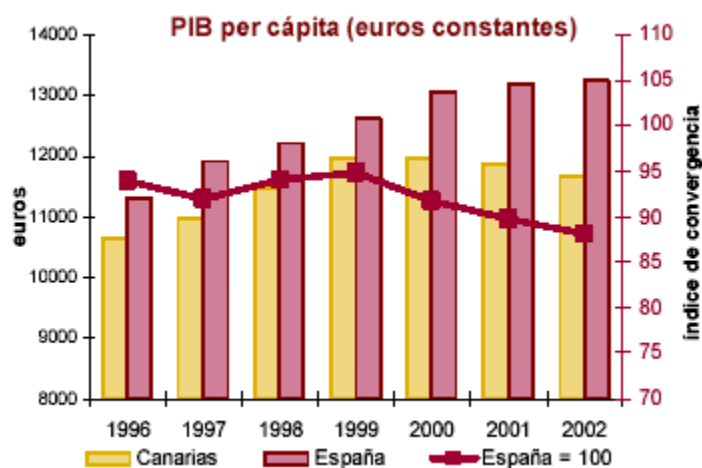
Durante el período 1995-2002, el crecimiento real acumulado del PIB de Canarias (29,3%) fue superior al del conjunto de España (26,4%), lo que sitúa a la región entre las Comunidades Autónomas con un mayor dinamismo. En el gráfico siguiente se puede apreciar este hecho con claridad:





FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (2002)

Sin embargo, de acuerdo con la Contabilidad Regional de España, el PIB a precios de mercado per cápita y en términos reales de Canarias ha evolucionado a un ritmo inferior al español, empeorando su posición respecto a la media nacional en el período 1996-2002 (de manera que el PIB per cápita canario ha pasado de representar el 93,9% del PIB per cápita español al 88,1%). Este menor crecimiento del PIB per cápita de la Comunidad Autónoma respecto a la media nacional es resultado de un mayor crecimiento de la población canaria (14,7% frente a 5,4% entre 1996 y 2002), que ha amortiguado un mayor crecimiento del PIB en Canarias (29,3% frente al 26,4% en la media nacional). El siguiente gráfico muestra este último fenómeno que hemos explicado:



FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (2002)

Esto demuestra, una vez más, que aunque la economía canaria ha mejorado sensiblemente en los últimos años, no lo ha hecho al ritmo que podría debido al descontrolado crecimiento demográfico.

El impacto del apoyo comunitario al desarrollo económico de Canarias ha sido y es altamente positivo, no sólo por la importancia de los fondos invertidos sino sobre todo por las dotaciones en las que se han materializado las inversiones. De hecho, los esfuerzos realizados por el conjunto de las Administraciones Públicas han permitido que, en general, el nivel de las infraestructuras se haya ido acercando al promedio europeo. Precisamente, dicho nivel hace que deba ponerse un esfuerzo creciente en mejorar la eficacia en el uso y aprovechamiento de las nuevas y/o ampliadas dotaciones (carreteras, aeropuertos, hospitales, centrales eléctricas, depuradoras, etc.).

La efectividad de las ayudas comunitarias puede juzgarse no sólo en términos de los aumentos experimentados por el producto regional y el empleo, sino también por la reducción en los costes de producción de las empresas. Ello ha logrado una mejora en la competitividad de las mismas. Por otra parte, se han evitado cuellos de botella sustanciales en las infraestructuras y servicios públicos.

Es también destacable la mejora medioambiental de las islas y, en particular, el impacto de las operaciones dedicadas al saneamiento y tratamiento de las aguas, a la corrección ambiental de las plantas de producción eléctrica y a la ordenación de la actividad pesquera.

La economía canaria ocupa hoy una posición sensiblemente más favorable que la que existía en el momento de entrada de España en la Unión Europea, habiendo descendido notablemente el desempleo desde 1994 y sostenido el ritmo de crecimiento de la producción efectiva y el VAB, en torno a una tasa del 4% anual. De tal suerte que la renta per cápita de Canarias ha logrado alcanzar la media española y ha rebasado incluso el umbral del 75% de la renta media europea. Todos estos resultados acompañan un proceso de profundas transformaciones, donde la economía canaria se ha integrado nítidamente en el espacio económico español y europeo. Estos resultados no impiden, sin embargo, que sea aconsejable proceder a reconsiderar el sentido y, sobre todo, las modalidades en que se viene ejecutando algunas acciones. En particular, las que se dirigen al fomento de la innovación y modernización de las empresas canarias, lo que constituye un objetivo de crucial interés, así como las que se dirigen a dar un empuje al ámbito de la investigación y desarrollo (problema, por otro lado, que comparte Canarias con el conjunto de España).

## **CONSECUENCIAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA UE PARA LAS RUP. PERSPECTIVAS DE FUTURO**

El contexto europeo actual, marcado por la ampliación de la Unión a diez nuevos Estados Miembros (con la incorporación de Rumanía y Bulgaria en 2007 ó 2008 y la posibilidad de la adhesión de Turquía), el estancamiento del crecimiento económico frente al auge de otras potencias como EE.UU. y China, la crisis económica en Estados tradicionalmente contribuyentes a las arcas comunitarias, las

amenazas para la seguridad mundial o el fenómeno de la inmigración, está generando una modificación sustancial de los principios y objetivos tradicionales de la construcción europea.

En el ámbito económico se está llevando a cabo una reorientación de las prioridades de la UE hacia áreas que favorezcan la competitividad, el crecimiento económico sostenible y el empleo. Estas prioridades han de ser, sin embargo, matizadas en el ámbito interno por la necesidad de equilibrar el retraso estructural de las regiones de los nuevos Estados Miembros y las disparidades que aún existen entre las regiones de los antiguos Quince, y en el ámbito externo por el reto de afrontar de una manera controlada las consecuencias de una globalización de la economía mundial que debe asegurar un desarrollo equitativo, el respeto de las culturas y de las identidades y la preservación de los recursos para inscribirse en el desarrollo sostenible.

En el plano político, sucesos como la caída del muro de Berlín, la guerra de los Balcanes, el atentado del 11-S en Nueva York, la Guerra de Irak o las masacres terroristas de Madrid y Londres, han obligado a Europa a replantearse el papel que quiere jugar en el mundo y están siendo la causa de profundos cambios en el continente.

Además, la necesidad de rodearse de un área de libertad, seguridad y justicia ha obligado a Europa a redefinir su política exterior y a priorizar las relaciones con sus nuevos vecinos del Este y del Sur para crear un espacio común que difumine la frontera entre pobreza y prosperidad.

En este contexto de rápidos cambios tanto en el escenario europeo como en el mundial, es necesario hacer constar que la situación de Canarias también ha cambiado mucho en la última década. Como hemos venido demostrando a lo largo de este trabajo, el archipiélago ha experimentado un considerable desarrollo económico que le ha permitido superar el umbral que separa a las regiones menos desarrolladas de la Unión de las más prósperas. Sin embargo, la vulnerabilidad de su economía, debida en gran parte a la persistencia de sus especiales limitaciones, dificultan el mantenimiento de su crecimiento y convergencia económica con Europa, y reducen sus posibilidades de alcanzar los objetivos comunes de competitividad económica y pleno empleo. Existen varios elementos que apuntan a que el actual modelo de desarrollo de Canarias es insostenible, como muestran los siguientes ejemplos:

- Desde que el archipiélago superó la crisis hace diez años, la población ha crecido tres veces más que la media nacional.
- Las prestaciones que se ofrecen tanto a los canarios de origen como a los nuevos canarios de acogida se han disparado de manera asombrosa.
- La incesante afluencia de mano de obra inmigrante a las islas está impidiendo que la intensa creación de empleo se traduzca en la reducción del paro.

- El proceso de integración del mercado único europeo conduce a una polarización y concentración de riqueza de los que Canarias, por sus especiales limitaciones, no puede participar plenamente.
- El contexto internacional cada vez más globalizado del que hablábamos anteriormente afecta especialmente a territorios como Canarias, conduciendo a una progresiva liberalización de los intercambios de la UE con los países del entorno y a una pérdida de competitividad de los sectores tradicionales.

Todas estas situaciones se ven agravadas en Canarias, además, por unas redes de transporte, telecomunicaciones y energía aún insuficientes, unos servicios medioambientales de elevados costes y sometidos a presiones crecientes, una mano de obra con un deficiente nivel de cualificación y una limitada capacidad para innovar y aplicar las nuevas tecnologías, entre otros factores.

Tras la ampliación, las divergencias de renta y riqueza entre países han aumentado. Existen tres grupos diferenciados:

- Los ocho Estados Miembros más pobres, cuyo PIB per cápita se sitúa en torno al 40% del PIB per cápita medio de la UE: Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y Eslovaquia.
- Un grupo intermedio de países situados entre el 71% y el 92% de la media comunitaria: Chipre, España, Grecia, Portugal y Eslovenia.
- El resto de los Estados Miembros, con un PIB medio per cápita próximo al 115% de la media de la UE: el resto de los Estados Miembros actuales (Francia, Alemania, Reino Unido, Suecia, Dinamarca, Bélgica, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Irlanda, Holanda e Italia).

### **NUEVOS PRESUPUESTOS DE LA UE PARA EL PERÍODO 2007-2013**

En su valoración sobre las necesidades de financiación de la Unión Europea a partir de 2007, la Comisión ha considerado importante tener en cuenta las repercusiones presupuestarias de algunas decisiones políticas tomadas con anterioridad. Éstas son básicamente las siguientes:

- El acuerdo sobre la financiación de la PAC del Consejo Europeo de Bruselas de octubre de 2002, que hizo posible la conclusión del capítulo agrícola en las negociaciones de ampliación y, en definitiva, el acuerdo político sobre la adhesión de los diez nuevos Estados Miembros en el Consejo Europeo de Copenhague de diciembre de 2002. El gasto agrícola para los años 2007-2013 está ya acordado, aunque habrá que prever el gasto para Bulgaria y Rumanía.

- La incorporación de los nuevos Estados Miembros, que normalmente en términos presupuestarios se debería traducir en un mayor volumen de gasto, teniendo en cuenta la importancia tradicional de la cohesión en el presupuesto comunitario y el hecho de que estos Estados, como hemos visto, poseen rentas per cápita muy inferiores a la media comunitaria.
- Los nuevos retos políticos, económicos y sociales de la nueva Unión Europea ampliada, tanto a nivel interno como en la esfera internacional, incluyendo la nueva política de vecindad.

Las perspectivas financieras globales no han experimentado grandes cambios, (se mantiene el límite del 1,24% sobre el PNB para el principal recurso de la UE). Este límite establecido tendrá efectos sobre la PAC y sobre la política estructural y de cohesión que hasta ahora reciben los Estados Miembros. Una de las consecuencias previsibles de la resistencia a aumentar el gasto comunitario en el contexto de la Unión ampliada es la reasignación territorial de los flujos de transferencias comunitarias, tanto agrarias como estructurales, hacia los nuevos países miembros, y, consiguientemente, la reducción de la cuantía de los fondos que reciben los actuales beneficiarios.

Para las regiones afectadas por el “efecto estadístico”<sup>31</sup>, es decir, cuyo PIB per cápita no supere el 75% de la media comunitaria en la UE-15, aunque sí el 75% de la media estadística de la UE-25, la Comisión propone una ayuda decreciente durante un período transitorio que finalizaría en 2013.

La propuesta sobre las perspectivas financieras para el período 2007-2013 que ha hecho recientemente la Presidencia luxemburguesa de turno en la UE supone un recorte de las ayudas adicionales por ultraperifericidad que puede recibir Canarias en el marco de la nueva política regional. Las regiones ultraperiféricas de Canarias y Madeira abandonarán a partir de 2007 el Objetivo nº 1 (que se denominará “objetivo de convergencia” en la nueva política de cohesión) y pasarán al Objetivo nº2 (“objetivo de competitividad regional y empleo”) por su desarrollo económico, pues ambas superan el umbral de una renta per cápita inferior al 75% de la media comunitaria, lo que conlleva una reducción de los fondos comunitarios que pueden percibir. Por ello, Canarias y Madeira son las RUP más perjudicadas por la propuesta luxemburguesa, ya que tanto Azores como los Departamentos Franceses de Ultramar seguirán siendo elegibles bajo el Objetivo nº1. El documento luxemburgués mantiene la equiparación de las regiones ultraperiféricas con las regiones despobladas de Austria, Finlandia y Suecia, mediante un único “sobrecoste” financiero adicional de 20 euros por habitante. Esto supone un recorte del 50% de las ayudas suplementarias que podría recibir Canarias sobre la base de la ultraperifericidad en comparación con la propuesta inicial presentada hace un año por la Comisión Europea. En el “tira y afloja” que se mantuvo en Bruselas durante el mes de junio de 2005 con motivo de la reunión del Consejo para tratar de llegar a un acuerdo sobre los presupuestos, la presidencia luxemburguesa mejoró esa última

---

<sup>31</sup> Para el caso de España, se estima la salida de Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla.

propuesta y ofreció 360 millones de euros anuales para Canarias por su ultraperifericidad. Esta nueva opción supone el incremento de hasta 30 euros anuales por habitante de las ayudas adicionales para Canarias. Sin embargo, este último documento de trabajo previo a la reunión del Consejo tampoco fue aprobado. Existe un fortísimo desacuerdo en torno a los presupuestos comunitarios debido, sobre todo, al cheque británico<sup>32</sup>. El Consejo Europeo concluyó sin que se llegara a ningún acuerdo, y dado que la Presidencia pasó a manos británicas, todo parece indicar que habrá que esperar otros seis meses, cuando sea el turno de Austria, para poder alcanzar el ansiado acuerdo.

### **UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO PARA CANARIAS**

El modelo de desarrollo que Canarias deberá seguir en la nueva Europa responde a los siguientes principios:

- Inscribirse en la estrategia de desarrollo para las regiones ultraperiféricas establecida por la Comisión Europea en su COM (2004) 343 final “Estrechar la Asociación con las regiones ultraperiféricas”<sup>33</sup>, así como en los documentos preparatorios elaborados por las RUP y sus respectivos Estados (Memorando de España, Francia, Portugal y las regiones ultraperiféricas firmado en París el 2 de junio de 2003).
- Alinearse con las orientaciones recogidas en los principales documentos estratégicos europeos (Estrategia de Lisboa y Goteborg, Estrategia Europea para el Empleo, Política Europea de Vecindad), porque éstas constituyen el marco europeo en el que se moverá Canarias en el futuro.
- Articularse en torno al concepto de ultraperiferia. El futuro de Canarias en Europa está, ahora más que nunca, vinculado a su condición de región ultraperiférica de la Unión. Es el fundamento que legitima un tratamiento específico y diferenciado que permita compensar las desventajas que su situación de aislamiento le impone.

Siguiendo estos principios, el modelo de desarrollo de Canarias en la nueva Europa deberá centrarse en los objetivos de competitividad, desarrollo sostenible y pleno empleo, a través del refuerzo de la productividad de su tejido económico

---

<sup>32</sup> El “cheque británico” es un privilegio que logró el Reino Unido hace 21 años, por el que recibe 5000 millones de euros de la UE cada año para compensar que el país no se beneficia de la PAC.

<sup>33</sup> En esta Comunicación, la Comisión Europea propone iniciativas relacionadas con la vecindad, la cooperación transnacional y fronteriza, la política comercial y aduanera, la competitividad y el crecimiento, la agricultura y la pesca, etc., con el fin de satisfacer las necesidades de las RUP y contribuir a su desarrollo.

local y de la apertura al exterior, principalmente a los países de su área geográfica próxima.

Las disparidades que persisten entre países y regiones en lo que a la productividad y al empleo se refiere se deben generalmente a un déficit en factores de competitividad: dotación insuficiente de capital físico y humano (de infraestructura y de cualificación de la mano de obra), falta de capacidad de innovación y un bajo nivel de capital medioambiental (entorno natural o urbano degradado). Al margen de estos factores, es indudable que las desventajas estructurales que sufren las regiones ultraperiféricas (lejanía, reducida dimensión, fragmentación territorial...) inciden negativamente en sus posibilidades de crecimiento económico y limitan su competitividad. Canarias, como el resto de regiones ultraperiféricas de la UE, sufre las consecuencias derivadas de la acumulación de estas desventajas, principalmente la dificultad de acceso a los mercados exteriores (tanto comunitario como de terceros países), y la imposibilidad de alcanzar economías de escala. Estas desventajas estructurales actúan como freno a la inversión y dificultan la diversificación y la emergencia de nuevas actividades económicas, a pesar de contar con unos niveles que pueden parecer suficientes de infraestructuras y mano de obra cualificada.

Hay dos objetivos que parecen la clave de la estrategia que debe seguir Canarias en la nueva Europa: **reactivar e internacionalizar la economía** del archipiélago.

Para lograr el primero de los dos objetivos se pretende crear un mercado único en Canarias. El aislamiento que caracteriza a la ultraperiferia resulta de la suma de dos factores: la lejanía y la reducida dimensión de su territorio y su mercado. Para las empresas que operan en estos territorios esta situación de aislamiento se traduce en dificultades de acceso a los mercados y en la imposibilidad de alcanzar economías de escala. La lejanía del continente hace difícil aprovechar las ventajas del mercado interior europeo y competir en condiciones de igualdad. Estas empresas necesitan disponer de un mercado más amplio donde poder alcanzar un nivel de rentabilidad suficiente. En Canarias, la fragmentación en siete islas agrava esta situación y supone costes adicionales para las empresas, principalmente costes de transporte, almacenamiento y mantenimiento de instalaciones múltiples.

El aislamiento y la fragmentación territorial no sólo suponen costes adicionales para el sector privado, sino que también el sector público sufre estos sobrecostes derivados de la necesidad de multiplicar sus infraestructuras y sus prestaciones a niveles que no se justifican desde un punto de vista económico pero que son necesarios para atender las necesidades de los residentes en las islas.

Construir un espacio interior único, un mercado interior canario, es un objetivo prioritario. Para las empresas supondría abarcar un mercado potencial de dos millones de clientes, lo que les permitiría alcanzar economías de escala reduciendo significativamente sus costes y mejorando su productividad. Para los servicios públicos supondría alcanzar mayores niveles de eficiencia.

La consecución del espacio único canario necesita en primer lugar que se garantice la accesibilidad interna, por medio de unas infraestructuras adecuadas

que permitan la interconexión de los diferentes modos de transporte. En este contexto, el Gobierno de Canarias está trabajando en la puesta a punto de lo que se ha denominado “Eje Transinsular de Transportes”, que define los nodos que interconectan el transporte terrestre, marítimo y aéreo en todo el archipiélago.

Por otra parte, unas redes más eficientes de telecomunicaciones y una mayor utilización de las nuevas tecnologías contribuirían a superar la fragmentación del espacio físico y económico canario y la evolución asimétrica de un modelo de desarrollo entre las siete islas del archipiélago.

Es necesario asimismo promover el desarrollo del capital humano y el aprendizaje permanente. Es primordial elevar los niveles de cualificación del capital humano, compartir costes y responsabilidades y facilitar el acceso al aprendizaje permanente. La mejora del sistema educativo primario y universitario, la formación profesional continua, el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la incorporación de la mujer al mercado de trabajo constituyen, entre otros, objetivos prioritarios.

Aparte de todo ello, es fundamental favorecer el desarrollo sostenible. El impulso de las Directrices de Ordenación del Territorio y del Turismo, la adecuada gestión de los recursos naturales, el tratamiento de los residuos y la inversión para el establecimiento de energías limpias y renovables son también objetivos prioritarios.

En cuanto a la internacionalización de la economía canaria, es fundamental debido a varios factores: la ubicación del archipiélago, próxima al continente africano, los profundos lazos históricos que mantiene con América Latina y su pertenencia al continente europeo. Es un territorio privilegiado para ser una verdadera plataforma tricontinental que canalice una parte importante de las relaciones entre Europa, África y América.

El desarrollo de líneas aéreas y marítimas entre Canarias y los países de África Occidental, y la consolidación de los puertos y aeropuertos como verdaderas plataformas logísticas para captar el transporte de mercancías y personas entre África, América y Europa son importantes objetivos estratégicos.

Además de los objetivos económicos, el refuerzo de las relaciones entre Canarias y los países vecinos contribuirá, en plena consonancia con las prioridades de la Unión, a promover el desarrollo económico del área geográfica en que se encuentra ubicada y a mejorar la estabilidad y la seguridad de la zona. Para Canarias, frontera sur de Europa y puerta de entrada de los flujos migratorios, legales e ilegales, provenientes de África, éste constituye, sin duda alguna, un objetivo prioritario.

Estos objetivos son plenamente compartidos por las instancias comunitarias. La Comisión Europea ha identificado como un eje prioritario de la estrategia de desarrollo a favor de las regiones ultraperiféricas la integración en la zona regional, mediante la puesta en marcha de un plan de acción de gran vecindad. La propia Comisión ha afirmado que “una de las líneas de intervención más prometedora para la Unión es la consolidación de los lazos económicos, sociales y culturales de



las regiones ultraperiféricas con los territorios vecinos (...) ampliando el espacio natural de influencia socioeconómica y cultural de estas regiones”<sup>34</sup>.

El éxito de la estrategia que acabamos de describir dependerá en gran medida del amplio consenso entre los actores políticos, empresariales y sociales de Canarias, y de una implicación efectiva de todos ellos para alcanzar los objetivos fijados. Canarias debe, asimismo, participar activamente en el desarrollo e implementación de este modelo.

## CONCLUSIONES

Desde el punto de vista histórico, la especificidad de las siete RUP (Azores, Canarias, Guadalupe, Guayana, Madeira, Martinica y Reunión) está reconocida en las Constituciones de sus Estados respectivos. La inclusión en el derecho primario, reclamada por las RUP y reconocida por los Quince, de un estatuto único para la ultraperiferia constituye el fundamento jurídico de un tratamiento específico de estas regiones en el seno de la UE. Esta base jurídica fue la respuesta de los autores del Tratado de Ámsterdam a los principios subyacentes al mismo: los principios de igualdad y proporcionalidad. Es decir, la posibilidad de tratar de forma diferente la situación distinta y peculiar de estas regiones, con el fin de que los ciudadanos residentes en ellas se beneficien de las mismas oportunidades que el resto de los europeos, y de modular las medidas en relación con la dimensión del interés que quiere proteger.

Las desventajas que presentan estas regiones, debido a sus condiciones geográficas y climáticas, su aislamiento, reducidas dimensiones, escasez de recursos... constituyen un freno para el desarrollo, la competitividad y el empleo en las mismas, pero ha sido posible, como hemos visto, mediante una acción global y coordinada, reducir y minimizar los efectos negativos de la ultraperiferia y promover la convergencia económica y social de estas regiones hacia niveles comunitarios.

En el caso de Canarias, la acción de los Fondos Estructurales ha sido decisiva para alcanzar su nivel de desarrollo actual. Sin embargo, el hecho de que en los últimos años se esté invirtiendo esta tendencia muestra hasta qué punto la economía canaria es vulnerable y sensible a los cambios externos. La economía canaria no tiene un problema de bajo nivel de desarrollo, sino de vulnerabilidad.

Independientemente del nivel de PIB per cápita alcanzado en relación con la media comunitaria, es indudable que Canarias, debido a su condición ultraperiférica, sigue sufriendo dificultades particulares en su proceso de crecimiento, convergencia real y sostenibilidad económica, además de una carencia en infraestructuras de base y de condiciones de competitividad, que justifican

---

<sup>34</sup> COM (2004) 343 final. “Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas”, de 26 de mayo de 2004, pág. 7.

plenamente la continuidad de un apoyo comunitario adaptado a sus necesidades específicas y dotado de los recursos financieros apropiados.

Es evidente, por tanto, que la consagración de la ultraperifericidad como base jurídica en el Tratado que Establece una Constitución para Europa ha sido fundamental para Canarias (y para el resto de RUP) como elemento asegurador a la hora de seguir avanzando en el desarrollo de la región. Es cierto que en estos momentos la entrada en vigor de la Constitución Europea es casi una utopía, pero las regiones ultraperiféricas siguen respaldadas por el artículo 299.2 del Tratado de Ámsterdam. Aunque Europa esté atravesando actualmente por una de las peores crisis de la historia de su integración, debemos seguir adelante y no dejar que el problema se haga más grande de lo que realmente es. Es fundamental alcanzar un acuerdo en los presupuestos para el período 2007-2013, como decíamos antes, con el fin de calmar el ambiente de desconfianza que envuelve a la Unión y poder seguir avanzando para, entre todos, tratar de sacar a flote ese gran proyecto sin precedentes que es el Tratado Constitucional.

Las RUP no podrán mantener su proceso de convergencia si no hay continuidad en la intervención de la política regional europea a partir de 2006, en un marco global y adaptado a su realidad. Estas consideraciones se aplican igualmente a las RUP que sobrepasan o sobrepasarán el 75% del PIB medio comunitario (como veíamos que es el caso de Canarias), porque la persistencia y la acumulación de sus desventajas constituyen una amenaza para el mantenimiento de los niveles de producción y de rendimiento conseguidos hasta el momento. Teniendo en cuenta sus exiguos mercados, sus economías no diversificadas y la dificultad que tienen sus procesos endógenos de crecimiento económico, las RUP no estarán nunca protegidas de una regresión económica.

La ultraperiferia exige una acción política concertada, global y coherente, que pueda responder a las necesidades de desarrollo de estas regiones, en un mundo cada vez más innovador y globalizado. En este contexto, la futura política de cohesión debe continuar llevando a cabo una acción eficaz en las siete regiones, ayudándolas a superar las dificultades que conlleva su aislamiento.

El balance de las medidas adoptadas por la Unión a favor de las regiones ultraperiféricas, si bien es muy positivo, deja sin embargo entrever la persistencia de dificultades respecto al desarrollo y la integración de las demás regiones europeas. Perduran el déficit de accesibilidad de las regiones ultraperiféricas y las desventajas en términos de competitividad de sus empresas en relación con las oportunidades del gran mercado.

Aunque la progresiva eliminación de las barreras comerciales dentro del mercado único europeo haya permitido reforzar las economías de escala y las economías externas en la mayoría de las regiones europeas, las barreras naturales al comercio, que en las regiones ultraperiféricas persisten, debilitan la posición de las empresas establecidas en estas regiones con respecto a las situadas en aquellas regiones que se benefician plenamente del acceso al mercado comunitario. Las empresas de las regiones ultraperiféricas actúan en un mercado local limitado, dividido y alejado, lo

cual les impide beneficiarse de manera comparable de economías de escala y economías externas.

Por otra parte, todo indica que algunas políticas comunitarias no tienen suficientemente en cuenta las particularidades de las regiones ultraperiféricas. La inadecuación de determinados instrumentos comunitarios se debe fundamentalmente a que fueron diseñados a escala comunitaria general, sin integrar la dimensión específica de las regiones ultraperiféricas. Tres sectores resultan ilustrativos en este aspecto: el medio ambiente, los transportes y el mercado interior.

Para concluir vamos a hacer referencia de nuevo a la convergencia de la economía canaria con la Unión. Como hemos visto en el desarrollo del trabajo, aunque el PIB per cápita de las islas ha aumentado en los últimos años, la convergencia real ha empeorado debido a un crecimiento demográfico desproporcionado. Este aspecto es fundamental en la sociedad canaria hoy por hoy. Es cierto que Europa ha hecho mucho por la economía del archipiélago, pero producto de ese desarrollo es el gran problema al que se enfrenta Canarias con la inmigración. Particularmente con la inmigración ilegal. Se cuentan ya por miles los ilegales que llegan al archipiélago en patera cada año. Son, por tanto, miles de personas que tienen derecho a sanidad pública y a educación en el caso de los más pequeños (conviene recordar que la repatriación, en este sentido, es prácticamente inexistente debido a la imposibilidad de identificar el país de procedencia de los ilegales). Nadie pone en duda los beneficios del estado de bienestar en el que nos encontramos, pero en el caso del archipiélago canario, la situación es preocupante. Además, el factor geográfico, una de las desventajas de la ultraperifericidad a la que nos hemos referido en todo momento, es fundamental: los datos de densidad de población de las islas hablan por sí solos<sup>35</sup>. A la inmigración ilegal hay que sumar los inmigrantes legales, aquellos que se establecen en las islas con pleno derecho, número éste que también ha aumentado considerablemente, fruto del mercado único y la libre circulación de personas. El control de la inmigración es sin duda fundamental para que la situación en Canarias no se desborde en unos años. Canarias no puede afrontar el problema sin la ayuda del Estado español y de la Unión Europea. Por eso, los esfuerzos tanto europeos como españoles para que la economía canaria se siga desarrollando como hasta ahora lo ha hecho gracias, sin duda, a su reconocida condición especial de ultraperifericidad en el seno de la Unión, deben ir acompañados de una profunda conciencia del mayor problema del archipiélago hoy por hoy: el descontrolado crecimiento demográfico. Crecimiento éste que, no debemos olvidar, tiene lugar no sólo en condiciones de insularidad, sino también, en un territorio en el que el 40% de su superficie está protegido.

---

<sup>35</sup> De los 184 habitantes por km<sup>2</sup> de 1981 se ha pasado a 257 habitantes por km<sup>2</sup> en 2004. FUENTE: Instituto Canario de Estadística, 2004.

## **BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN**

- COMISIÓN EUROPEA (1998): *Canarias en la Unión Europea*. Representación en España, Madrid.
- COMISIÓN EUROPEA (2004): Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas. COM (2004) 343 final, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2002): Las acciones estructurales comunitarias en España y sus comunidades autónomas. Período 2000-2006. Volúmenes I y II. Representación en España, Madrid.
- COMMISSION DES ILES DE LA CRPM (2002): Au large de l'Europe. La construction européenne et la problématique des îles.
- COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES (2005): Third progress report on cohesion: towards a new partnership for growth, jobs and cohesion. COM (2005) 192 final, Brussels.
- COMUNIDADES EUROPEAS (2004): Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. Luxemburgo.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, F. (1998): informe: Islas y regiones ultraperiféricas de la Unión Europea. Santa Cruz de Tenerife.
- GOBIERNO DE CANARIAS (2004): La nueva Canarias en la nueva Europa. Consejería de Economía y Hacienda, Santa Cruz de Tenerife.
- GOBIERNO DE CANARIAS (2001): Los costes de ultraperiferia de la economía canaria. Consejería de Economía y Hacienda, Santa Cruz de Tenerife.
- GOBIERNO DE CANARIAS (2003): Memorándum conjunto de España, Francia y Portugal y las Regiones Ultraperiféricas sobre el desarrollo del artículo 299.2 TCE. Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. Santa Cruz de Tenerife.
- GOBIERNO DE CANARIAS (2002): Normativa comunitaria relativa al régimen de integración de las islas Canarias en la Unión Europea. Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. ACAN, Santa Cruz de Tenerife

INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA (2004): Canarias en cifras 2004. Santa Cruz de Tenerife.

LÓPEZ AGUILAR, J.F., GARCÍA-ANDRADE NARRO, D. (2000): El hecho diferencial canario: ultraperifericidad e insularidad. Vector, Las Palmas de G.C.

NAVARRO, A., VIGUERA, E. (2005): Las perspectivas financieras 2007-2013 y la posición de España (DT), Documento del Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.

TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA, Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y otros actos básicos del Derecho Comunitario. Tecnos, 10ª Ed. Madrid, 2003.

#### **Prensa**

EL PAÍS, miércoles 16 de febrero de 2005. España. Referéndum Europeo. Entrevista a Adán Martín, Presidente del Gobierno de Canarias.

EL MUNDO, sábado 18 de junio de 2005. Mundo. España se apunta al rechazo del presupuesto tras el bloqueo británico.

#### **Internet**

[http://europa.eu.int/comm/regional\\_policy/themes/rup\\_es.html](http://europa.eu.int/comm/regional_policy/themes/rup_es.html) (21/01/2005)

[http://www.eurisles.org/Textes/ultraperi/es/A2\\_3.html](http://www.eurisles.org/Textes/ultraperi/es/A2_3.html) (04/02/2005)

<http://europa.eu.int/spain/publicaciones/ccaa/1999/canarias/Canarias2.html>  
(07/06/2005)

<http://www.erup.net> (08/02/2005)

<http://www.diariodeavisos.com/diariodeavisos/content/3294/> (08/06/2005)

<http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/Publicaciones/fondos/documents/>  
(8/06/2005)

<http://www.elmundo.es/elmundo/2005/06/15/internacional/1118823012.html>  
(16/06/2005)

<http://www.canariasahora.com/portada/imprimir.asp?idnoticia=64385>

(16/06/2005)

<http://www.diariodeavisos.com/diariodeavisos/content/5736/> (17/06/2005)



**BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN**

Deseo recibir gratuitamente los dos próximos Documentos de Trabajo de la serie Política de la Competencia del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad San Pablo-CEU.

Nombre y Apellidos.....  
Dirección.....  
Población..... C.P. ....  
País..... Teléfono.....  
Correo electrónico.....

INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS  
Universidad San Pablo-CEU  
Julián Romea, 22 - 28003 Madrid  
E-mail: [idee@ceu.es](mailto:idee@ceu.es)  
Tfno: 91 514 04 22  
Fax: 91 514 04 28  
[www.idee.ceu.es](http://www.idee.ceu.es)







**PETICIÓN DE NÚMEROS ATRASADOS**

Nombre y Apellidos.....  
Dirección.....  
Población..... C.P. ....  
País..... Teléfono.....  
Correo electrónico.....

Deseo recibir los siguientes Documentos de Trabajo de la serie Política de la Competencia del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad San Pablo-CEU:

Nº .....  
Títulos .....  
.....  
.....  
.....

**INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS**  
Universidad San Pablo-CEU  
Julián Romea, 22 - 28003 Madrid  
E-mail: [idee@ceu.es](mailto:idee@ceu.es)  
Tfno: 91 514 04 22  
Fax: 91 514 04 28  
[www.idee.ceu.es](http://www.idee.ceu.es)



## NÚMEROS PUBLICADOS

### SERIE UNIÓN EUROPEA

- Nº 1 2000 "La política monetaria única de la Unión Europea"  
Rafael Pampillón Olmedo
- Nº 2 2000 "Nacionalismo e integración"  
Leonardo Caruana de las Cagigas y Eduardo González Calleja
- Nº 1 2001 "Standard and Harmonize: Tax Arbitrage"  
Nohemi Boal Velasco y Mariano González Sánchez
- Nº 2 2001 "Alemania y la ampliación al este: convergencias y divergencias"  
José María Beneyto Pérez
- Nº 3 2001 "Towards a common European diplomacy? Analysis of the European Parliament resolution on establishing a common diplomacy (A5-0210/2000)"  
Belén Becerril Atienza y Gerardo Galeote Quecedo
- Nº 4 2001 "La Política de Inmigración en la Unión Europea"  
Patricia Argerey Vilar
- Nº 1 2002 "ALCA: Adiós al modelo de integración europea?"  
Mario Jaramillo Contreras
- Nº 2 2002 "La crisis de Oriente Medio: Palestina"  
Leonardo Caruana de las Cagigas
- Nº 3 2002 "El establecimiento de una delimitación más precisa de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros"  
José María Beneyto y Claus Giering
- Nº 4 2002 "La sociedad anónima europea"  
Manuel García Riestra
- Nº 5 2002 "Jerarquía y tipología normativa, procesos legislativos y separación de poderes en la Unión Europea: hacia un modelo más claro y transparente"  
Alberto Gil Ibáñez
- Nº 6 2002 "Análisis de situación y opciones respecto a la posición de las Regiones en el ámbito de la UE. Especial atención al Comité de las Regiones"  
Alberto Gil Ibáñez

- Nº 7 2002 "Die Festlegung einer genaueren Abgrenzung der Kompetenzen zwischen der Europäischen Union und den Mitgliedstaaten"  
José María Beneyto und Claus Giering
- Nº 1 2003 "Un español en Europa. Una aproximación a Juan Luis Vives"  
José Peña González
- Nº 2 2003 "El mercado del arte y los obstáculos fiscales ¿Una asignatura pendiente en la Unión Europea?"  
Pablo Siegrist Ridruejo
- Nº 1 2004 "Evolución en el ámbito del pensamiento de las relaciones España-Europa"  
José Peña González
- Nº 2 2004 "La sociedad europea: un régimen fragmentario con intención armonizadora"  
Alfonso Martínez Echevarría y García de Dueñas
- Nº 3 2004 "Tres operaciones PESD: Bosnia i Herzegovina, Macedonia y República Democrática de Congo"  
Berta Carrión Ramírez
- Nº 4 2004 "Turquía: El largo camino hacia Europa"  
Delia Contreras
- Nº 5 2004 "En el horizonte de la tutela judicial efectiva, el TJCE supera la interpretación restrictiva de la legitimación activa mediante el uso de la cuestión prejudicial y la excepción de ilegalidad"  
Alfonso Rincón García Loygorri
- Nº 1 2005 "The Biret cases: what effects do WTO dispute settlement rulings have in EU law?"  
Adrian Emch
- Nº 2 2005 "Las ofertas públicas de adquisición de títulos desde la perspectiva comunitaria en el marco de la creación de un espacio financiero integrado"  
José María Beneyto y José Puente

## SERIE POLÍTICA DE LA COMPETENCIA

- Nº 1 2001 "El control de concentraciones en España: un nuevo marco legislativo para las empresas"  
José María Beneyto
- Nº 2 2001 "Análisis de los efectos económicos y sobre la competencia de la concentración Endesa - Iberdrola"  
Luis Atienza, Javier de Quinto y Richard Watt
- Nº 3 2001 "Empresas en Participación concentrativas y artículo 81 del Tratado CE: Dos años de aplicación del artículo 2(4) del Reglamento CE de control de las operaciones de concentración"  
Jerónimo Maillo González-Orús
- Nº 1 2002 "Cinco años de aplicación de la Comunicación de 1996 relativa a la no imposición de multas o a la reducción de su importe en los asuntos relacionados con los acuerdos entre empresas"  
Miguel Ángel Peña Castellot
- Nº 2 2002 "Leniency: la política de exoneración del pago de multas en derecho de la competencia"  
Santiago Illundaín Fantova
- Nº 3 2002 "Dominancia vs. disminución sustancial de la competencia ¿cuál es el criterio más apropiado?: aspectos jurídicos"  
Mercedes García Pérez
- Nº 4 2002 "Test de dominancia vs. test de reducción de la competencia: aspectos económicos"  
Juan Briones Alonso
- Nº 5 2002 "Telecomunicaciones en España: situación actual y perspectivas"  
Bernardo Pérez de León Ponce
- Nº 6 2002 "El nuevo marco regulatorio europeo de las telecomunicaciones"  
Jerónimo Maillo González-Orús y Beatriz Sanz Fernández-Vega
- Nº 1 2003 "Some Simple Graphical Interpretations of the Herfindahl-Hirshman Index and their Implications"  
Richard Watt y Javier de Quinto
- Nº 2 2003 "La Acción de Oro o las privatizaciones en un Mercado Único"

Pablo Siegrist Ridruejo, Jesús Lavalle Merchán, Emilia Gargallo González

- Nº 3 2003** “El control comunitario de concentraciones de empresas y la invocación de intereses nacionales. Crítica del artículo 21.3 del Reglamento 4064/89”  
Pablo Berenguer O’Shea y Vanesa Pérez Lamas
- Nº 1 2004** “Los puntos de conexión en la Ley 1/2002 de 21 de febrero de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia”  
Lucana Estévez Mendoza
- Nº 2 2004** “Los impuestos autonómicos sobre los grandes establecimientos comerciales como ayuda de Estado Ilícita ex art. 87 TCE”  
Francisco Marcos
- Nº 1 2005** “Servicios de Interés General y Artículo 86 del Tratado CE: Una Visión Evolutiva”  
Jerónimo Maillo González-Orús
- Nº 2 2005** “ La evaluación de los registros de morosos por el Tribunal de Defensa de la Competencia”  
Alfonso Rincón García Loygorri

## SERIE ECONOMÍA EUROPEA

- Nº 1 2001 "Impacto económico de la inmigración de los Países de Europa Central y Oriental a la Unión Europea"  
M<sup>a</sup> del Mar Herrador Morales
- Nº 1 2002 "Análisis de la financiación de los Fondos Estructurales en el ámbito de la política regional de la Unión Europea durante el período 1994-1999"  
Cristina Isabel Dopacio
- Nº 2 2002 "On capital structure in the small and medium enterprises: the spanish case"  
Francisco Sogorb Mira
- Nº 3 2002 "European Union foreign direct investment flows to Mercosur economies: an analysis of the country-of-origin determinants"  
Martha Carro Fernández
- Nº 1 2004 "¿Es necesario reformar el Pacto de Estabilidad y Crecimiento?"  
Ana Cristina Mingorance
- Nº 2 2004 "Perspectivas financieras 2007-2013: las nuevas prioridades de la Unión Europea y sus implicaciones en la política regional"  
Cristina Serrano Leal, Begoña Montoro de Zulueta y Enrique Viguera Rubio
- Nº 3 2004 "Stabilisation Policy in EMU: The Case for More Active Fiscal Policy"  
María Jesús Arroyo Fernández y Jorge Uxó González
- Nº 1 2004 " La negociación de las perspectivas financieras 2007-2013: Una historia de encuentros y desencuentros"  
Cristina Serrano Leal

## **SERIE DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

- Nº 1 2003 "El papel de la UE en las recientes cumbres internacionales"  
Mónica Goded Salto
- Nº 1 2004 "La asociación Euro-Mediterránea: Un instrumento al servicio de la paz  
y la prosperidad"  
Jesús Antonio Núñez Villaverde
- Nº 2 2004 "La retroalimentación en los sistemas de evaluación. Experiencias en la  
cooperación al desarrollo"  
José María Larrú Ramos
- Nº 3 2004 "Migraciones y Desarrollo. Estudio de dos casos particulares: Ecuador y  
Marruecos"  
Carlos Jiménez, Alberto Acosta, Jaime Atienza, Gemma Aubarell y  
Xavier Aragall"
- Nº 4 2004 "Responsabilidad Social Corporativa y PYMES"  
Amparo Merino de Diego (Coord.)



**CONSEJO ASESOR**  
**INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS**

IÑIGO MÉNDEZ DE VIGO  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA  
FERNANDO ÁLVAREZ DE MIRANDA  
JOACHIM BITTERLICH  
JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO  
GUILLERMO DE LA DEHESA  
FRANCISCO FONSECA MORILLO  
EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA  
PABLO ISLA  
JOSÉ LUIS LEAL MALDONADO  
ARACELI MANGAS MARTÍN  
MANUEL PIZARRO  
MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE  
JUAN ROSELL LASTORTRAS  
PHILIPPE DE SCHOUTHEETE DE TERVARENT  
JOSÉ VIDAL BENEYTO  
XAVIER VIDAL FOLCH  
GUSTAVO VILLAPALOS

## **INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS**

PRESIDENTE

MARCELINO OREJA AGUIRRE

DIRECTOR

JOSÉ MARÍA BENEYTO PÉREZ

SUBDIRECTORA

BELÉN BECERRIL ATIENZA

SECRETARIA ACADÉMICA

PATRICIA ARGEREY VILAR